



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., martes 02 de abril de 2019.

Número 40

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

DECRETO LXIII-791 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas..... 3

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO LXIII-790 mediante el cual se elige Presidente y Suplente para integrar la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante el mes de abril del presente año..... 4

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 004 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional N°. LPE-N4-2019, para la contratación relativa a: "Segunda Etapa de la Jurisdicción Sanitaria N.º IV Reynosa, Tamaulipas."..... 5

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO Número 02/2019 del Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se suprime la Agencia del Ministerio Público Investigador con residencia en Ciudad Mier del Estado de Tamaulipas, centralizando los expedientes vigentes en la Dirección General de Averiguaciones Previas del Estado..... 7

ACUERDO Número 03/2019 del Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se suprime la Agencia del Ministerio Público Investigador con residencia en el municipio de González del Estado de Tamaulipas, centralizando los expedientes vigentes en la Dirección General de Averiguaciones Previas del Estado..... 8

ACUERDO Número 04/2019 del Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se suprime la Agencia del Ministerio Público Investigador del Municipio de Xicoténcatl del Estado de Tamaulipas, centralizando los expedientes vigentes en la Dirección General de Averiguaciones Previas del Estado..... 10

ACUERDO Número 05/2019 del Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se suprime la Agencia del Ministerio Público Investigador, con residencia en el municipio de Soto la Marina del Estado de Tamaulipas, centralizando los expedientes vigentes en la Dirección General de Averiguaciones Previas del Estado..... 11

ACUERDO Número 06/2019 del Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se suprime la Agencia del Ministerio Público Investigador para la Atención de Conductas Antisociales Cometidas por Adolescentes con sede en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, centralizando los expedientes vigentes en la Dirección General de Averiguaciones Previas del Estado..... 13

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

ACUERDO Número 07/2019 del Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se suprime la Agencia del Ministerio Público Investigador, con residencia en el municipio de Padilla del Estado de Tamaulipas, centralizando los expedientes vigentes en la Dirección General de Averiguaciones Previas del Estado..... 14

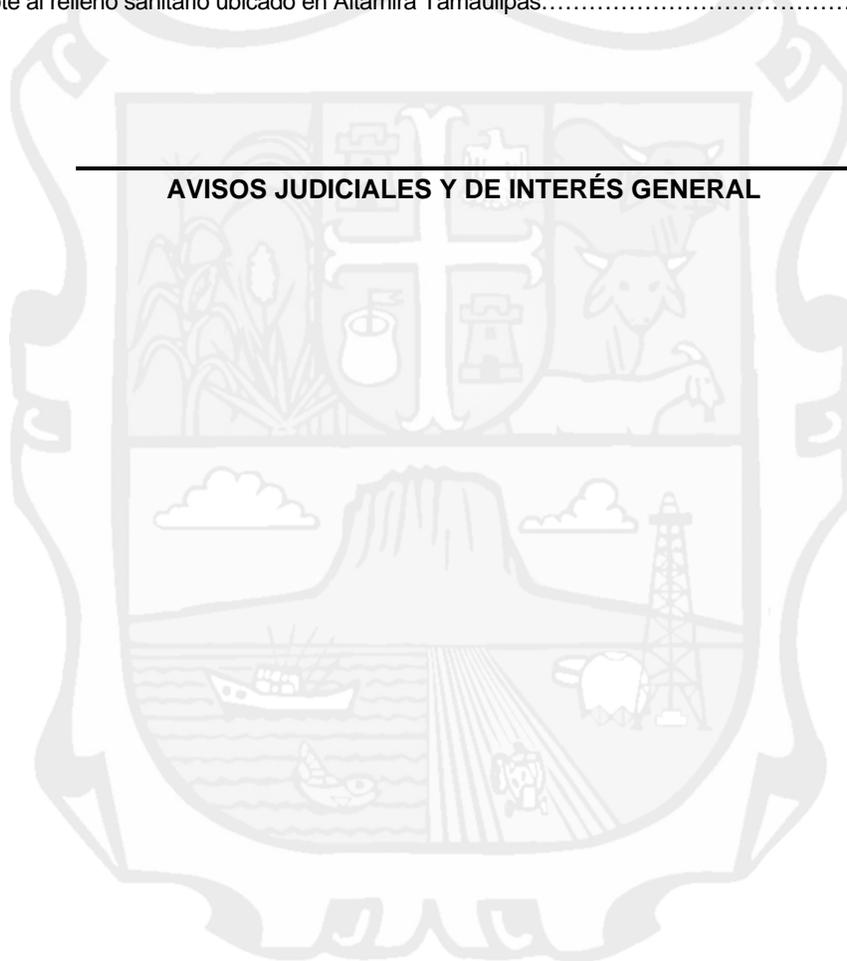
R. AYUNTAMIENTO ALTAMIRA, TAM.

CONVOCATORIA No. 001-DOP-ALT-19 mediante la cual se desarrollará el procedimiento de contratación para la obra de: construcción de Velatorio Municipal de la LICITACIÓN No. LO-001-DOP-ALT-19, en el municipio de Altamira Tamaulipas..... 16

R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.

CONVOCATORIA No. 9 mediante la cual se convoca a través del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales para la Administración Pública Municipal 2018-2021 a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de carácter Presencial No. **DALP/009/2019** amparada por la Requisición No. **SP/0250/2019** para: Servicio de traslado de basura en góndolas de la Isleta del Zapote al relleno sanitario ubicado en Altamira Tamaulipas..... 17

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL



GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO H. CONGRESO DEL ESTADO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXIII-791

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 59, párrafo 2; 63, párrafo 1, incisos c), f) y g); y 66, párrafo 1, inciso a); se adicionan el inciso h) del párrafo 1 y un párrafo 4 al artículo 63, y los párrafos 7 y 8 al artículo 93; y se deroga el inciso g), del párrafo 1, del artículo 61; de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 59.

1. Para...
2. El Congreso contará también con la Unidad de Género de los integrantes de sus servicios parlamentarios, administrativos y financieros, la cual dependerá de la Secretaría General.

ARTÍCULO 61.

1. La Unidad...
 - a) al f)...
 - g) Se deroga.
 - h) al k)...
2. y 3....

ARTÍCULO 63.

1. La...
 - a) y b) ...
 - c) De Servicios Generales, que comprende los de: control del inventario de los bienes y su mantenimiento, así como los servicios que se consideren necesarios para el buen funcionamiento de los mismos;
 - d) y e) ...
 - f) De Seguridad, que comprende los de: salvaguarda de la integridad física de las personas; vigilancia y cuidado de bienes muebles e inmuebles; y supervisión de los accesos a las instalaciones del Congreso;
 - g) De Planeación Estratégica, que comprende los de: administración de los programas operativos, formulación de manuales de organización y procedimientos administrativos; y
 - h) De Biblioteca, que comprende los de: resguardo, administración y actualización del acervo de libros, periódicos y revistas, videograbaciones e información parlamentaria en versiones impresas y/o electrónicas, así como la organización y promoción de eventos institucionales de carácter cultural para vincular y difundir entre la sociedad las actividades de la función legislativa.
2. y 3...
4. La Unidad de Servicios Administrativos y Financieros contará con tres áreas de apoyo, para la atención de los servicios relativos a recursos materiales, que tendrá a cargo el almacén para el resguardo temporal de bienes de consumo interno; a adquisiciones, que estará a cargo del registro y actualización del padrón de proveedores, y de la compra de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del Congreso del Estado; así como con un área especializada en Certificación y Capacitación de los servidores públicos de los servicios parlamentarios y administrativos.

ARTÍCULO 66.

1. La...
 - a) De Auditoría Interna, y que comprende las de fiscalización y evaluación del ejercicio del presupuesto de egresos del Congreso; inspección y auditoría sobre el cumplimiento de normas y disposiciones en materia de contabilidad, contratación y pago de personal, obras y servicios, así como en lo relativo a adquisiciones, arrendamiento, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes, activos y recursos materiales llevando un inventario actualizado; verificación del padrón de proveedores; supervisión de la integración y trámite de la cuenta pública; atención y seguimiento al plan de acciones correctivas inherentes a informes de auditoría o actividades de control, y supervisión del proceso de entrega recepción; y

- b) De...
2. Para...

ARTÍCULO 93.

1. al 6...

7. El derecho de presentar una iniciativa conlleva también el de retirarla. Cuando la iniciativa haya sido suscrita por más de un legislador, se requiere que la totalidad de los firmantes manifiesten su voluntad de retirarla; en caso contrario, sólo se tomará nota de quienes retiran su firma.

8. El retiro de una iniciativa se comunica al Presidente de la mesa directiva antes de que sea dictaminada. De ello, se informa al Pleno y a las comisiones que corresponda para su baja de los asuntos pendientes de dictaminar.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 27 de marzo del año 2019.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ANA LIDIA LUÉVANO DE LOS SANTOS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA.- Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL**

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXIII-790

MEDIANTE EL CUAL SE ELIGE PRESIDENTE Y SUPLENTE PARA INTEGRAR LA MESA DIRECTIVA QUE DIRIGIRÁ LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DURANTE EL MES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se elige como Presidente y Suplente para integrar la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante el mes de abril del presente año, a los Legisladores siguientes:

PRESIDENTE: DIP. ÁNGEL ROMEO GARZA RODRÍGUEZ
SUPLENTE: DIP. JUAN CARLOS DESILOS GARCÍA

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 27 de marzo del año 2019.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ANA LIDIA LUÉVANO DE LOS SANTOS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 004

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional N°. LPE-N4-2019, para la contratación relativa a: “**Segunda Etapa de la Jurisdicción Sanitaria N.º IV Reynosa, Tamaulipas.**”, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N4-2019	\$2,000.00	17/04/2019	11/04/2019 11:00 horas	11/04/2019 12:00 horas	23/04/2019 10:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Segunda etapa de la Jurisdicción Sanitaria N.º IV				16/05/2019	210	\$15'000,000.00

- Ubicación de la obra: Reynosa, Tam.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Servicios Técnicos y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tam.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

A los LICITANTES que previo a la fecha de presentación y apertura de proposiciones cumplan con la presentación de la documentación complementaria en la Dirección de Licitaciones y Contratos de la SOP (de acuerdo a lo solicitado en el punto 19.2 “PRIMERA ETAPA” DEL ANEXO AT1 “INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”), en La Dirección de Licitaciones y Contratos de la SOP se les entregará una CONSTANCIA DE REVISIÓN, la integración de una copia simple de este documento será suficiente para cumplir con los requisitos solicitados para integrar el sobre que contenga la documentación diferente a la Proposición Técnica y Económica.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en las oficinas de Supervisión Zona Norte, Boulevard Morelos No. 657 Esq. Con Calle Honduras, Col. Anzalduas, Reynosa, Tam. C.P. 88630 Tel (899) 930 13 61.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam., C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- No se otorgará anticipo.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos 10 (diez) años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y

características a la obra que se concursará; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.

- Para acreditar la capacidad financiera deberán integrar en este anexo, copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Quincenales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 2 DE ABRIL DEL 2019.- **SECRETARIA DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. MELISSA IGLESIAS BRAÑA.-** Rúbrica.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

CIUDAD MIER

ACUERDO NÚMERO 02/2019 DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE SUPRIME LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR CON RESIDENCIA EN CIUDAD MIER DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CENTRALIZANDO LOS EXPEDIENTES VIGENTES EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS DEL ESTADO.

IRVING BARRIOS MOJICA, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 Fracción XVI y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1º, 2º, 3º, 9º fracción XIII, 10, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto Número LXIII-546 del H. Congreso del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado número 151 de fecha 18 de diciembre del año 2018 mediante el cual la Sexagésima Tercer Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, designa al suscrito como Fiscal General de Justicia del Estado y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21 que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a la Reforma Constitucional aprobada por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008 se estableció en su artículo Segundo Transitorio, que el Sistema Procesal Penal Acusatorio previsto en los artículos 16 párrafos segundo y décimo tercero, 17 párrafos tercero, cuarto y sexto, 19, 20 y 21 párrafo séptimo de la Constitución General de la República, entrará en vigor cuando lo establezca la legislación secundaria, sin exceder el plazo de 8 años contados a partir del día siguiente de la publicación del citado decreto, designándose un Comité Especial Para Combatir y Extinguir el Sistema Tradicional estableciendo directrices y metas para lograr una transición satisfactoria al nuevo sistema y se determinó para el proceso de extinción, la centralización de las Averiguaciones Previas Penales y Actas Circunstanciadas vigentes, que se encuentren en trámite y/o pendientes de calificación por la superioridad, serán recibidas en la Dirección General de Averiguaciones Previas Penales del Estado, quien continuará la integración y determinación de las mismas, en apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

TERCERO.- En fecha 13 de agosto de 2015 mediante Decreto Número LXII-622 publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 97 Tomo CXL, el H. Congreso del Estado emitió la Declaratoria de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio al régimen jurídico del Estado en el Distrito Judicial Sexto, con cabecera en Miguel Alemán, que comprende los Municipios de Miguel Alemán, Mier, Guerrero, Camargo y Gustavo Díaz Ordaz, perteneciente a la Quinta Región Judicial del Estado, estableciendo en el Artículo Segundo Apartado D fracción II, la Declaratoria de incorporación de la totalidad de los Delitos previstos en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas y en las leyes especiales a partir del 13 de junio del 2016 en todos los distritos judiciales.

CUARTO.- En fecha 27 de octubre de 2015 mediante Acuerdo Número 23/2015 publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 128, Tomo CXL, del H. Congreso del Estado, se creó la Comisión para la Supervisión y Seguimiento del Cierre del Sistema Penal Tradicional e Implementación del Sistema Penal Acusatorio y Oral, estableciendo como objetivo general, la organización, funcionamiento, objetivos, líneas de acción y fases a cumplir que deberá adoptar dicha comisión.

QUINTO.- A partir del 13 de junio de 2016 se procedió al cumplimiento de los objetivos del cierre gradual del Sistema Penal Tradicional, efectuando líneas de acción como el presente Acuerdo con el fin de resolver en definitiva los expedientes que se encuentren en trámite a medida de la perspectiva jurídica que conforme a derecho corresponda.

SEXTO.- Que el Fiscal General de Justicia del Estado de acuerdo a lo contemplado por el Artículo 9º Fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuenta con facultades para expedir acuerdos, protocolos, circulares, instructivos, bases, lineamientos y demás disposiciones normativas que permitan el buen despacho de los asuntos y la organización, estructuración y funcionamiento de la Institución del Ministerio Público, con el propósito de salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia en el desempeño del servicio que se brinde a la sociedad.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente acuerdo tiene por objeto suprimir la Agencia del Ministerio Público Investigadora con residencia en Ciudad Mier, Tamaulipas, dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Averiguaciones Previas de esta Institución de Procuración de Justicia.

SEGUNDO.- Una vez inscrito el último registro en los libros de gobierno que se llevan en la citada agencia, el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo se asentará en cada uno de ellos la conclusión y cierre de su registro, en cumplimiento al presente Acuerdo para ser entregados en conjunto con los sellos oficiales, expedientes vigentes, en trámite, archivo provisional o definitivo, o en calificación ante la superioridad, al Titular de la Dirección General de Averiguaciones Previas del Estado, Tamaulipas, para su resguardo y a su vez, proceda a la reasignación de las averiguaciones previas y actas circunstanciadas que se encuentren en trámite en la extinta agencia a la que se ha venido haciendo referencia y se distribuyan entre los Agentes del Ministerio Público de la Dirección General de Averiguaciones Previas designados para la conclusión de los asuntos del Sistema Tradicional.

TERCERO.- Se llevará a cabo la entrega-recepción de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la citada Agencia del Ministerio Público Investigadora con residencia en Ciudad Mier, Tamaulipas, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, ante el titular de la Dirección General de Averiguaciones Previas, los cuales quedarán a su disposición, quien propondrá al Fiscal su reasignación en base a las necesidades del servicio, dando cuenta de los bienes inmuebles a la Dirección de Administración para que proceda en lo conducente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se dejan sin efecto los Acuerdos, Circulares y cualquier disposición anterior que se oponga al presente.

Cd. Victoria, Tamaulipas; a los 27 días del mes de marzo de 2019.

Atentamente.- El C. Fiscal General de Justicia del Estado.- IRVING BARRIOS MOJICA.- Rúbrica.

GONZÁLEZ

ACUERDO NÚMERO 03/2019 DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE SUPRIME LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE GONZÁLEZ DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CENTRALIZANDO LOS EXPEDIENTES VIGENTES EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS DEL ESTADO.

IRVING BARRIOS MOJICA, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 Fracción XVI y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1º, 2º, 3º, 9º fracción XIII, 10, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto Número LXIII-546 del H. Congreso del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado número 151 de fecha 18 de diciembre del año 2018 mediante el cual la Sexagésima Tercer Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, designa al suscrito como Fiscal General de Justicia del Estado y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21 que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a la Reforma Constitucional aprobada por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008 se estableció en su artículo Segundo Transitorio, que el Sistema Procesal Penal Acusatorio previsto en los artículos 16 párrafos segundo y décimo tercero, 17 párrafos tercero, cuarto y sexto, 19, 20 y 21 párrafo séptimo de la Constitución General de la República, entrará en vigor cuando lo establezca la legislación secundaria, sin exceder el plazo de 8 años contados a partir del día siguiente de la publicación del citado decreto, designándose un Comité Especial para Combatir y Extinguir el Sistema Tradicional estableciendo directrices y metas para lograr una transición satisfactoria al nuevo sistema y se determinó para el proceso de extinción, la centralización de las Averiguaciones Previas Penales y Actas Circunstanciadas vigentes, que se encuentren en trámite y/o pendientes de calificación por la superioridad, serán

recibidas en la Dirección General de Averiguaciones Previas Penales del Estado, quien continuará la integración y determinación de las mismas, en apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

TERCERO.- En fecha 13 de agosto de 2015 mediante Decreto Número LXII-622 publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 97 Tomo CXL, el H. Congreso del Estado emitió la Declaratoria de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio al régimen jurídico del Estado en el Distrito Judicial Décimo Quinto, con cabecera en González, que comprende los municipios de González y Aldama, perteneciente a la Segunda Región Judicial del Estado, estableciendo en el Artículo Segundo Apartado D fracción II, la Declaratoria de incorporación de la totalidad de los Delitos previstos en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas y en las leyes especiales a partir del 13 de junio del 2016 en todos los distritos judiciales.

CUARTO.- En fecha 27 de octubre de 2015 mediante Acuerdo Número 23/2015 publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 128, Tomo CXL, del H. Congreso del Estado, se creó la Comisión para la Supervisión y Seguimiento del Cierre del Sistema Penal Tradicional e Implementación del Sistema Penal Acusatorio y Oral, estableciendo como objetivo general, la organización, funcionamiento, objetivos, líneas de acción y fases a cumplir que deberá adoptar dicha comisión.

QUINTO.- A partir del 13 de junio de 2016 se procedió al cumplimiento de los objetivos del cierre gradual del Sistema Penal Tradicional, efectuando líneas de acción como el presente Acuerdo con el fin de resolver en definitiva los expedientes que se encuentren en trámite a medida de la perspectiva jurídica que conforme a derecho corresponda.

SEXTO.- Que el Fiscal General de Justicia del Estado de acuerdo a lo contemplado por el Artículo 9º Fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuenta con facultades para expedir acuerdos, protocolos, circulares, instructivos, bases, lineamientos y demás disposiciones normativas que permitan el buen despacho de los asuntos y la organización, estructuración y funcionamiento de la Institución del Ministerio Público, con el propósito de salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia en el desempeño del servicio que se brinde a la sociedad.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente acuerdo tiene por objeto suprimir la Agencia del Ministerio Público Investigadora, con residencia en González, Tamaulipas, dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Averiguaciones Previas de esta Institución de Procuración de Justicia.

SEGUNDO.- Una vez inscrito el último registro en los libros de gobierno que se llevan en la citada agencia, el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo, se asentará en cada uno de ellos la conclusión y cierre de su registro, en cumplimiento al presente Acuerdo para ser entregados en conjunto con los sellos oficiales, expedientes vigentes, en trámite, archivo definitivo, o en calificación ante la superioridad, al Titular de la Dirección General de Averiguaciones Previas del Estado, para su resguardo y a su vez, proceda a la reasignación de las averiguaciones previas y actas circunstanciadas que se encuentren en trámite en la extinta agencia a la que se ha venido haciendo referencia y se distribuyan entre los Agentes del Ministerio Público de la Dirección General de Averiguaciones Previas designados para la conclusión de los asuntos del Sistema Tradicional.

TERCERO.- Se llevará a cabo la entrega-recepción de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la citada Agencia del Ministerio Público Investigadora con residencia en González, Tamaulipas, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, ante el titular de la Dirección General de Averiguaciones Previas, los cuales quedarán a su disposición, quien propondrá al Fiscal su reasignación en base a las necesidades del servicio, dando cuenta de los bienes inmuebles a la Dirección de Administración para que proceda en lo conducente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se dejan sin efecto los Acuerdos, Circulares y cualquier disposición anterior que se oponga al presente.

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 27 de marzo de 2019.

Atentamente.- El C. Fiscal General de Justicia del Estado.- IRVING BARRIOS MOJICA.- Rúbrica.

XICOTÉNCATL

ACUERDO NÚMERO 04/2019 DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE SUPRIME LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DEL MUNICIPIO DE XICOTÉNCATL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CENTRALIZANDO LOS EXPEDIENTES VIGENTES EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS DEL ESTADO.

IRVING BARRIOS MOJICA, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 Fracción XVI y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1º, 2º, 3º, 9º fracción XIII, 10, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto Número LXIII-546 del H. Congreso del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado número 151 de fecha 18 de diciembre del año 2018 mediante el cual la Sexagésima Tercer Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, designa al suscrito como Fiscal General de Justicia del Estado y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21 que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a la Reforma Constitucional aprobada por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008 se estableció en su artículo Segundo Transitorio, que el Sistema Procesal Penal Acusatorio previsto en los artículos 16 párrafos segundo y décimo tercero, 17 párrafos tercero, cuarto y sexto, 19, 20 y 21 párrafo séptimo de la Constitución General de la República, entrará en vigor cuando lo establezca la legislación secundaria, sin exceder el plazo de 8 años contados a partir del día siguiente de la publicación del citado decreto, designándose un Comité Especial para Combatir y Extinguir el Sistema Tradicional estableciendo directrices y metas para lograr una transición satisfactoria al nuevo sistema y se determinó para el proceso de extinción, la centralización de las Averiguaciones Previas Penales y Actas Circunstanciadas vigentes, que se encuentren en trámite y/o pendientes de calificación por la superioridad, serán recibidas en la Dirección General de Averiguaciones Previas Penales del Estado, quien continuará la integración y determinación de las mismas, en apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

TERCERO.- En fecha 13 de agosto de 2015 mediante Decreto Número LXII-622 publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 97 Tomo CXL, el H. Congreso del Estado emitió la Declaratoria de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio al régimen jurídico del Estado en el Distrito Judicial Octavo, con cabecera en Xicoténcatl, perteneciente a la Segunda Región Judicial del Estado, estableciendo en el Artículo Segundo Apartado D fracción II, la Declaratoria de incorporación de la totalidad de los Delitos previstos en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas y en las leyes especiales a partir del 13 de junio del 2016 en todos los distritos judiciales.

CUARTO.- En fecha 27 de octubre de 2015 mediante Acuerdo Número 23/2015 publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 128, Tomo CXL, del H. Congreso del Estado, se creó la Comisión para la Supervisión y Seguimiento del Cierre del Sistema Penal Tradicional e Implementación del Sistema Penal Acusatorio y Oral, estableciendo como objetivo general, la organización, funcionamiento, objetivos, líneas de acción y fases a cumplir que deberá adoptar dicha comisión.

QUINTO.- A partir del 13 de junio de 2016 se procedió al cumplimiento de los objetivos del cierre gradual del Sistema Penal Tradicional, efectuando líneas de acción como el presente Acuerdo con el fin de resolver en definitiva los expedientes que se encuentren en trámite a medida de la perspectiva jurídica que conforme a derecho corresponda.

SEXTO.- Que el Fiscal General de Justicia del Estado de acuerdo a lo contemplado por el Artículo 9º Fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuenta con facultades para expedir acuerdos, protocolos, circulares, instructivos, bases, lineamientos y demás disposiciones normativas que permitan el buen despacho de los asuntos y la organización, estructuración y funcionamiento de la Institución del Ministerio Público, con el propósito de salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia en el desempeño del servicio que se brinde a la sociedad.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente acuerdo tiene por objeto suprimir la Agencia del Ministerio Público Investigadora, con residencia en Xicoténcatl, Tamaulipas, dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Averiguaciones Previas de esta Institución de Procuración de Justicia.

SEGUNDO.- Una vez inscrito el último registro en los libros de gobierno que se llevan en la citada agencia, el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo, se asentará en cada uno de ellos la conclusión y cierre de su registro, en cumplimiento al presente Acuerdo para ser entregados en conjunto con los sellos oficiales, expedientes vigentes, en trámite, archivo definitivo, o en calificación ante la superioridad, al Titular de la Dirección General de Averiguaciones Previas del Estado, para su resguardo y a su vez, proceda a la reasignación de las averiguaciones previas y actas circunstanciadas que se encuentren en trámite en la extinta agencia a la que se ha venido haciendo referencia y se distribuyan entre los Agentes del Ministerio Público de la Dirección General de Averiguaciones Previas designados para la conclusión de los asuntos del Sistema Tradicional.

TERCERO.- Se llevará a cabo la entrega-recepción de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la citada Agencia del Ministerio Público Investigadora con residencia en Xicoténcatl, Tamaulipas, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, ante el titular de la Dirección General de Averiguaciones Previas, los cuales quedarán a su disposición, quien propondrá al Fiscal su reasignación en base a las necesidades del servicio, dando cuenta de los bienes inmuebles a la Dirección de Administración para que proceda en lo conducente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se dejan sin efecto los Acuerdos, Circulares y cualquier disposición anterior que se oponga al presente.

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 27 de marzo de 2019.

Atentamente.- El C. Fiscal General de Justicia del Estado.- IRVING BARRIOS MOJICA.- Rúbrica.

SOTO LA MARINA

ACUERDO NÚMERO 05/2019 DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE SUPRIME LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CENTRALIZANDO LOS EXPEDIENTES VIGENTES EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS DEL ESTADO.

IRVING BARRIOS MOJICA, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 Fracción XVI y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1º, 2º, 3º, 9º fracción XIII, 10, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto Número LXIII-546 del H. Congreso del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado número 151 de fecha 18 de diciembre del año 2018 mediante el cual la Sexagésima Tercer Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, designa al suscrito como Fiscal General de Justicia del Estado y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21 que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a la Reforma Constitucional aprobada por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008 se estableció en su artículo Segundo Transitorio, que el Sistema Procesal Penal Acusatorio previsto en los artículos 16 párrafos segundo y décimo tercero, 17 párrafos tercero, cuarto y sexto, 19, 20 y 21 párrafo séptimo de la Constitución General de la República, entrará en vigor cuando lo establezca la legislación secundaria, sin exceder el plazo de 8 años contados a partir del día siguiente de la publicación del citado decreto, designándose un Comité Especial para Combatir y Extinguir el Sistema Tradicional estableciendo directrices y metas para lograr una transición satisfactoria al nuevo sistema y se determinó para el proceso de extinción, la centralización de las Averiguaciones Previas Penales y Actas Circunstanciadas vigentes, que se encuentren en trámite y/o pendientes de calificación por la superioridad, serán recibidas en la Dirección General de Averiguaciones Previas Penales del Estado, para su distribución entre los Agentes del Ministerio Público designados para la extinción del Sistema Tradicional, quienes continuarán la integración y determinación de los mismos, en apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

TERCERO.- En fecha 03 de febrero de 2015 mediante Decreto Número LXII-550, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 14, Tomo CXL, el H. Congreso del Estado emitió las Declaratorias de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio, al régimen jurídico del Estado y de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales a partir del 6 de abril de 2015, en los Distritos Judiciales Noveno, Décimo, Décimo Segundo y Décimo Cuarto, con cabeceras en Tula, Padilla, Soto La Marina y Valle Hermoso, Tamaulipas, respectivamente, así como en el Primer Distrito Judicial, respecto a diversos tipos penales.

CUARTO.- De acuerdo a lo anterior, a partir del 6 de abril de 2015 se amplió el catálogo de delitos que son del conocimiento del Sistema Penal Acusatorio y Oral en los Distritos referidos, propiciando la disminución de inicio de averiguaciones previas en el sistema tradicional y que reduciendo de manera significativa las cargas de trabajo de dichas circunscripciones territoriales, específicamente de la zona centro.

QUINTO.- En fecha 13 de agosto de 2015 mediante Decreto Número LXII-622 publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 97 Tomo CXL, el H. Congreso del Estado emitió la Declaratoria de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio al régimen jurídico del Estado en el Distrito Judicial Décimo Segundo, con cabecera en Soto La Marina, que comprende los municipios de Soto La Marina y Abasolo, perteneciente a la Primera Región Judicial del Estado, estableciendo en el Artículo Segundo Apartado D fracción II, la Declaratoria de incorporación de la totalidad de los Delitos previstos en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas y en las leyes especiales a partir del 13 de junio del 2016 en todos los distritos judiciales.

SEXTO.- En fecha 27 de octubre de 2015 mediante Acuerdo Número 23/2015 publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 128, Tomo CXL, del H. Congreso del Estado, se creó la Comisión para la Supervisión y Seguimiento del Cierre del Sistema Penal Tradicional e Implementación del Sistema Penal Acusatorio y Oral, estableciendo como objetivo general, la organización, funcionamiento, objetivos, líneas de acción y fases a cumplir que deberá adoptar dicha comisión.

SÉPTIMO.- De acuerdo a lo anterior, a partir del 13 de junio de 2016 se procedió al cumplimiento de los objetivos del cierre gradual del Sistema Penal Tradicional, efectuando líneas de acción como el presente Acuerdo con el fin de resolver en definitiva los expedientes que se encuentren en trámite a medida de la perspectiva jurídica que conforme a derecho corresponda.

OCTAVO.- Que el Fiscal General de Justicia del Estado, de acuerdo a lo contemplado por el Artículo 9º Fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuenta con facultades para expedir acuerdos, protocolos, circulares, instructivos, bases, lineamientos y demás disposiciones normativas que permitan el buen despacho de los asuntos y la organización, estructuración y funcionamiento de la Institución del Ministerio Público, con el propósito de salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia en el desempeño del servicio que se brinde a la sociedad.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente acuerdo tiene por objeto suprimir la Agencia del Ministerio Público Investigadora, con residencia en Soto La Marina, Tamaulipas, circunscrita territorialmente a la Zona Centro del Estado, dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Averiguaciones Previas de esta Institución de Procuración de Justicia.

SEGUNDO.- Una vez inscrito el último registro en los libros de gobierno que se llevan en la citada agencia, el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo, se asentará en cada uno de ellos la conclusión y cierre de su registro, en cumplimiento al presente Acuerdo para ser entregados en conjunto con los sellos oficiales, expedientes vigentes, en trámite, archivo definitivo, o en calificación ante la superioridad, al Titular de la Dirección General de Averiguaciones Previas del Estado, para su resguardo y a su vez, proceda a la reasignación de las averiguaciones previas y actas circunstanciadas que se encuentren en trámite en la extinta agencia a la que se ha venido haciendo referencia y se distribuyan entre los Agentes del Ministerio Público de la Dirección General de Averiguaciones Previas designados para la conclusión de los asuntos del Sistema Tradicional.

TERCERO.- Se llevará a cabo la entrega-recepción de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la citada Agencia del Ministerio Público Investigadora con residencia en Soto La Marina, Tamaulipas, circunscrita territorialmente a la Zona Centro del Estado, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, ante el titular de la Dirección General de Averiguaciones Previas, los cuales quedarán a su disposición, quien propondrá al Fiscal su reasignación en base a las necesidades del servicio, dando cuenta de los bienes inmuebles a la Dirección de Administración para que proceda en lo conducente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se dejan sin efecto los Acuerdos, Circulares y cualquier disposición anterior que se oponga al presente.

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 27 de marzo de 2019.

Atentamente.- El C. Fiscal General de Justicia del Estado.- IRVING BARRIOS MOJICA.- Rúbrica.

ADOLESCENTES

ACUERDO NÚMERO 06/2019 DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE SUPRIME LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR PARA LA ATENCIÓN DE CONDUCTAS ANTISOCIALES COMETIDAS POR ADOLESCENTES CON SEDE EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, CENTRALIZANDO LOS EXPEDIENTES VIGENTES EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS DEL ESTADO.

IRVING BARRIOS MOJICA, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 Fracción XVI y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1º, 2º, 3º, 9º fracción XIII, 10, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto Número LXIII-546 del H. Congreso del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado número 151 de fecha 18 de diciembre del año 2018 mediante el cual la Sexagésima Tercer Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, designa al suscrito como Fiscal General de Justicia del Estado y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21 establece que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de los Derechos Humanos de los gobernados.

SEGUNDO.- Que mediante Decreto publicado el 13 de diciembre de 2005 en el Diario Oficial de la Federación, el Constituyente Permanente reformó el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer el Sistema Integral de Justicia Para Adolescentes, aplicable a los individuos de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, a quienes se les atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales, en el cual se garantice sus derechos fundamentales, como los específicos que se reconocen como personas en desarrollo, a través de instituciones, tribunales y autoridades especializadas en la procuración e impartición de justicia para adolescentes.

TERCERO.- Que mediante Decreto número LIX-584 publicado el 12 de septiembre de 2006 en el Periódico Oficial del Estado, la Legislatura del Estado expidió la Ley de Justicia Para Adolescentes del Estado, aplicable a todo adolescente a quien se le atribuya la realización de una conducta tipificada como delito en las leyes penales del Estado y en la que se estableció entre otras cosas, que la investigación de dichas conductas estaría a cargo del Ministerio Público.

CUARTO.- Que de acuerdo a la Reforma Constitucional aprobada por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008 se estableció en su artículo Segundo Transitorio, que el Sistema Procesal Penal Acusatorio previsto en los artículos 16 párrafos segundo y décimo tercero, 17 párrafos tercero, cuarto y sexto, 19, 20 y 21 párrafo séptimo de la Constitución General de la República, entrará en vigor cuando lo establezca la legislación secundaria, sin exceder el plazo de 8 años contados a partir del día siguiente de la publicación del citado decreto.

QUINTO.- En fecha 13 de agosto de 2015 mediante Decreto Número LXII-622 publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 97 Tomo CXL, el H. Congreso del Estado emitió las Declaratorias de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio, al régimen jurídico del Estado y la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales a partir del 13 de junio de 2016 en todos los distritos judiciales en la totalidad de los delitos.

SEXTO.- Que el Fiscal General de Justicia del Estado, de acuerdo a lo contemplado por el Artículo 9º Fracción XIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuenta con facultades para expedir acuerdos, protocolos, circulares, instructivos, bases, lineamientos y demás disposiciones normativas que permitan el buen despacho de los asuntos y la organización, estructuración y funcionamiento de la Institución del Ministerio Público, con el propósito de salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia en el desempeño del servicio que se brinde a la sociedad.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto suprimir la Agencia del Ministerio Público Investigador para la Atención de Conductas Antisociales Cometidas por Adolescentes con sede en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Averiguaciones Previas de esta Institución de Procuración de Justicia.

SEGUNDO.- Una vez inscrito el último registro en los libros de gobierno que se llevan en la citada agencia, el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo, se asentará en cada uno de ellos la conclusión y cierre de su registro, con fundamento en el presente Acuerdo y posteriormente serán entregados en su conjunto con los expedientes de Procedimiento Especial vigentes en trámite, en archivo provisional y definitivo, al Titular de la

Dirección General de Averiguaciones Previas del Estado, para el debido resguardo de los Libros de Gobierno y expedientes que así lo determine, así como los sellos oficiales, para que a su vez ordene la reasignación y distribución de los Procedimientos Especiales que aún se encuentren en trámite en la extinta agencia a la que se ha venido haciendo referencia, a fin de que sean recibidos en la Dirección General de Averiguaciones Previas Penales del Estado, para su entrega al Agente del Ministerio Público designado para la extinción del Total de expedientes iniciados en el Sistema Tradicional, quien continuará la integración y determinación de los mismos, en apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

TERCERO.- Se llevará a cabo la entrega-recepción de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la citada Agencia del Ministerio Público Investigador para la Atención de Conductas Antisociales Cometidas por Adolescentes con sede en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, ante el Titular de la Dirección General de Averiguaciones Previas, los cuales quedarán a su disposición, quien propondrá al Fiscal su reasignación en base a las necesidades del servicio, dando cuenta de los bienes inmuebles a la Dirección de Administración para que proceda en lo conducente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se dejan sin efecto los Acuerdos, Circulares y cualquier disposición anterior que se oponga al presente.

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 27 de marzo de 2019.

Atentamente.- El C. Fiscal General de Justicia del Estado.- IRVING BARRIOS MOJICA.- Rúbrica.

PADILLA

ACUERDO NÚMERO 07/2019 DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE SUPRIME LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE PADILLA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CENTRALIZANDO LOS EXPEDIENTES VIGENTES EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS DEL ESTADO.

IRVING BARRIOS MOJICA, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 Fracción XVI y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1º, 2º, 3º, 9º fracción XIII, 10, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto Número LXIII-546 del H. Congreso del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado número 151 de fecha 18 de diciembre del año 2018 mediante el cual la Sexagésima Tercer Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, designa al suscrito como Fiscal General de Justicia del Estado y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21 que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a la Reforma Constitucional aprobada por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008 se estableció en su artículo Segundo Transitorio, que el Sistema Procesal Penal Acusatorio previsto en los artículos 16 párrafos segundo y décimo tercero, 17 párrafos tercero, cuarto y sexto, 19, 20 y 21 párrafo séptimo de la Constitución General de la República, entrará en vigor cuando lo establezca la legislación secundaria, sin exceder el plazo de 8 años contados a partir del día siguiente de la publicación del citado decreto, designándose un Comité Especial para Combatir y Extinguir el Sistema Tradicional estableciendo directrices y metas para lograr una transición satisfactoria al nuevo sistema y se determinó para el proceso de extinción, la centralización de las Averiguaciones Previas Penales y Actas Circunstanciadas vigentes, que se encuentren en trámite y/o pendientes de calificación por la superioridad, serán recibidas en la Dirección General de Averiguaciones Previas Penales del Estado, para su distribución entre los Agentes del Ministerio Público designados para la extinción del Sistema Tradicional, quienes continuarán la integración y determinación de los mismos, en apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

TERCERO.- En fecha 03 de febrero de 2015 mediante Decreto Número LXII-550, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 14, Tomo CXL, el H. Congreso del Estado emitió las Declaratorias de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio, al régimen jurídico del Estado y de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales a partir del 6 de abril de 2015, en los Distritos Judiciales Noveno, Décimo, Décimo Segundo y Décimo Cuarto, con cabeceras en Tula, Padilla, Soto La Marina y Valle Hermoso, Tamaulipas, respectivamente, así como en el Primer Distrito Judicial, respecto a diversos tipos penales.

CUARTO.- De acuerdo a lo anterior, a partir del 6 de abril de 2015 se amplió el catálogo de delitos que son del conocimiento del Sistema Penal Acusatorio y Oral en los Distritos referidos, propiciando la disminución de inicio de averiguaciones previas en el sistema tradicional y que reduciendo de manera significativa las cargas de trabajo de dichas circunscripciones territoriales, específicamente de la zona centro.

QUINTO.- En fecha 13 de agosto de 2015 mediante Decreto Número LXII-622 publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 97 Tomo CXL, el H. Congreso del Estado emitió la Declaratoria de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio al régimen jurídico del Estado en el Distrito Judicial Décimo, con cabecera en Padilla, perteneciente a la Primera Región Judicial del Estado, estableciendo en el Artículo Segundo Apartado D fracción II, la Declaratoria de incorporación de la totalidad de los Delitos previstos en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas y en las leyes especiales a partir del 13 de junio del 2016 en todos los distritos judiciales.

SEXTO.- En fecha 27 de octubre de 2015 mediante Acuerdo Número 23/2015 publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 128, Tomo CXL, del H. Congreso del Estado, se creó la Comisión para la Supervisión y Seguimiento del Cierre del Sistema Penal Tradicional e Implementación del Sistema Penal Acusatorio y Oral, estableciendo como objetivo general, la organización, funcionamiento, objetivos, líneas de acción y fases a cumplir que deberá adoptar dicha comisión.

SÉPTIMO.- De acuerdo a lo anterior, a partir del 13 de junio de 2016 se procedió al cumplimiento de los objetivos del cierre gradual del Sistema Penal Tradicional, efectuando líneas de acción como el presente Acuerdo con el fin de resolver en definitiva los expedientes que se encuentren en trámite a medida de la perspectiva jurídica que conforme a derecho corresponda.

OCTAVO.- Que el Fiscal General de Justicia del Estado, de acuerdo a lo contemplado por el Artículo 9º Fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuenta con facultades para expedir acuerdos, protocolos, circulares, instructivos, bases, lineamientos y demás disposiciones normativas que permitan el buen despacho de los asuntos y la organización, estructuración y funcionamiento de la Institución del Ministerio Público, con el propósito de salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia en el desempeño del servicio que se brinde a la sociedad.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente acuerdo tiene por objeto suprimir la Agencia del Ministerio Público Investigadora, con residencia en Padilla, Tamaulipas, circunscrita territorialmente a la Zona Centro del Estado, dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Averiguaciones Previas de esta Institución de Procuración de Justicia.

SEGUNDO.- Una vez inscrito el último registro en los libros de gobierno que se llevan en la citada agencia, el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo, se asentará en cada uno de ellos la conclusión y cierre de su registro, en cumplimiento al presente Acuerdo para ser entregados en conjunto con los sellos oficiales, expedientes vigentes, en trámite, archivo definitivo, o en calificación ante la superioridad, al Titular de la Dirección General de Averiguaciones Previas del Estado, para su resguardo y a su vez, proceda a la reasignación de las averiguaciones previas y actas circunstanciadas que se encuentren en trámite en la extinta agencia a la que se ha venido haciendo referencia y se distribuyan entre los Agentes del Ministerio Público de la Dirección General de Averiguaciones Previas designados para la conclusión de los asuntos del Sistema Tradicional.

TERCERO.- Se llevará a cabo la entrega-recepción de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la citada Agencia del Ministerio Público Investigadora con residencia en Padilla, Tamaulipas, circunscrita territorialmente a la Zona Centro del Estado, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, ante el titular de la Dirección General de Averiguaciones Previas, los cuales quedarán a su disposición, quien propondrá al Fiscal su reasignación en base a las necesidades del servicio, dando cuenta de los bienes inmuebles a la Dirección de Administración para que proceda en lo conducente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se dejan sin efecto los Acuerdos, Circulares y cualquier disposición anterior que se oponga al presente.

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 27 de marzo de 2019.

Atentamente.- El C. Fiscal General de Justicia del Estado.- IRVING BARRIOS MOJICA.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE
COORDINACIÓN DE LICITACIONES, CONCURSOS, CONTRATOS Y COSTOS
 PERIODO: 2018-2021

De conformidad con el título segundo de los procedimientos de contratación capítulo primero generalidades artículo 39 de la **Ley de Obras y Servicios relacionado con las mismas para el Estado de Tamaulipas**, actualmente en vigor, se establecen en la presente convocatoria a la licitación. Las erogaciones que se deriven del presente procedimiento de contratación, serán cubiertas con recursos provenientes de los programas: **FORTAMUN 2019**.

Convocatoria a la Licitación Pública Estatal que emite el Municipio de Altamira Tamaulipas de conformidad con el artículo 39 y 59 de la **Ley de Obras y Servicios relacionado con las mismas para el Estado de Tamaulipas**, mediante las cuales se desarrollará el procedimiento de contratación para la obra de:

CONSTRUCCIÓN DE VELATORIO MUNICIPAL, EN CALLE AGUSTÍN DE ITURBIDE ENTRE DIAGONAL CAVAZOS LERMA Y BOULEVARD IGNACIO ALLENDE, EN ZONA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA TAMAULIPAS.

CONVOCATORIA No. 001-DOP-ALT-19:

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA	CONVOCATORIA	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA DE FALLO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	PLAZO DE EJECUCIÓN
CONSTRUCCIÓN DE VELATORIO MUNICIPAL, EN CALLE AGUSTÍN DE ITURBIDE ENTRE DIAGONAL CAVAZOS LERMA Y BOULEVARD IGNACIO ALLENDE, EN ZONA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA TAMAULIPAS.	LICITACIÓN No. LO-001-DOP-ALT-19	9/04/2019 09:00 HORAS	9/04/2019 11:00 HORAS	17/04/2019 10:00 HORAS	23/04/2019 11:00 HORAS	26/04/2019	24/07/2019	90 D.N

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y entrega en Privada **Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 2-64-05-56 ext. 108, el 9 de abril del 2019, día de registro y entrega de bases.**
- **El horario de 9:00 a 13:00 horas en la Dirección de Obras Públicas, en el departamento de Licitaciones, Concursos, Contratos y Costos, lugar donde tendrán que llenar el registro para la entrega de las bases.**
- Deberán contar con el tarjetón de contratista actualizado para el **periodo 2018-2021** de la presente administración.

LICITACIÓN No. LO-001-DOP-ALT-19:

- La **visita del lugar** se llevará a cabo el día **9 de abril del 2019** a las 09:00 horas en las oficinas de la dirección de Obras Públicas (lugar de partida) ubicadas en **Privada Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 2-64-05-56.**
- La **junta de aclaraciones** se llevará a cabo el día **9 de abril del 2019**, a las 11:00 horas en las oficinas de la dirección de Obras Públicas ubicadas en **Privada Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 2-64-05-56.**
- La **presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas** se llevará a cabo el día **17 de abril del 2019** a las 10:00 horas en las oficinas de la dirección de Obras Públicas ubicadas en **Privada Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 2-64-05-56.**
- El **dictamen del fallo** se llevará a cabo el día **23 de abril del 2019** a las 11:00 horas en las oficinas de la dirección de Obras Públicas ubicadas en **Privada Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 2-64-05-56.**
- La moneda en que se deberá cotizar la proposición será peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo para compra de materiales del 20% y otro por inicio de trabajos del 10%, una vez firmado el contrato correspondiente y contra entrega de las finanzas de garantía de anticipo y cumplimiento de la obra y no se podrá subcontratar.
- Se presentarán los estados financieros del 31 de diciembre del 2018 dictaminados por despacho contable externos, acompañados por oficio dictamen, relaciones analíticas, copia de cédula profesional y oficio de autorización de la D.G.A.F.F al C.P. responsable a dictaminar.
- Declaración anual 2018.
- Copia de declaración anual de impuestos causados por el ejercicio inmediato anterior por el que hubiese obligación y sus complementarias en caso de existir.

- Relación de contratos (indicando No.) en vigor que tenga celebrados tanto en la administración pública federal, estatal y municipal, como con los particulares señalando el importe ejercido, así como las fechas de inicio y término de obra y el avance de la misma.
- Factura de equipos mínimos requeridos para la realización de la obra y/o documentación que avale la propiedad del mismo. En caso de no contar con maquinaria y el equipo requerido para esta obra se podrá presentar un plan de adquisición de equipo nuevo o usado, debiendo anexar la carta compromiso de compra- venta del mismo e incluyendo el programa de amortización, indicando la fuente de recurso y anexando la documentación comprobatoria de la operación. De ser planteada la ejecución de la obra con maquinaria y equipo rentado, deberán presentar en original, carta compromiso de arrendamiento, en donde el propietario del equipo o maquinaria, además de comprometerse al arrendamiento con el postor, manifieste que posee la legítima propiedad del equipo o maquinaria requerida.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: escrito donde manifieste su deseo de participar en la licitación, y declaración escrita bajo protesta de decir la verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos que señala el artículo 59 de la **Ley de Obras y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas**.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán de acuerdo al artículo 38 de la Ley de Obras y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, este R. Ayuntamiento de Altamira, a través de la Dirección de Obras Públicas y en base al análisis de las propuestas admitidas y en su propio presupuesto, emitirá el fallo, mediante el cual adjudicará la obra a persona física o moral que, de entre proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida por la convocante para la ejecución de la obra. Si una vez considerados los criterios anteriores, resultase que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de este Ayuntamiento, el contrato se adjudicará a quien entre los proponentes presente la postura solvente que resulte económicamente más conveniente para el Ayuntamiento.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Tamaulipas.

ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A 2 DE ABRIL DEL 2019.- **DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.- ING. FERNANDO GUTIERREZ GARCIA.-** Rúbrica.

**R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAM.
COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2018-2021
CONVOCATORIA No. 9**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; el R. Ayuntamiento de Tampico, Tam. Convoca a través del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales para la Administración Pública Municipal 2018-2021 a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de carácter Presencial No. **DALP/009/2019** amparada por la Requisición No. **SP/0250/2019** para:

SERVICIO DE TRASLADO DE BASURA EN GÓNDOLAS DE LA ISLETA DEL ZAPOTE AL RELLENO SANITARIO UBICADO EN ALTAMIRA TAMAULIPAS.

Que serán cubiertos con Recurso Municipal del Ayuntamiento de Tampico Tamaulipas.

Las Condiciones de Pago: Estas serán de manera mensual, durante los doce meses que dure el contrato.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CARÁCTER PRESENCIAL
No. DALP/009/2019**

No. Req.	Descripción
SP/0250/2019	SERVICIO DE TRASLADO DE BASURA EN GÓNDOLAS DE LA ISLETA DEL ZAPOTE AL RELLENO SANITARIO UBICADO EN ALTAMIRA TAMAULIPAS.

La Convocatoria y bases de la Licitación se encuentran disponibles para su compra en la Dirección de Adquisiciones ubicada en Calle Colón No. 102 Sur Zona Centro, C.P. 89000, Palacio Municipal, Tampico, Tamaulipas, Tel. 01-833-305-2760 Ext. 3207, de Lunes a Viernes con el siguiente horario de 08:00 a 15:00 hrs, y como fecha límite el día 10 de Abril de 2019 hasta las 15:00 hrs. y para consulta en la página de transparencia en internet en www.tampico.gob.mx.

1. La presente Licitación es Pública Nacional de Carácter Presencial.

2. **El Acto de Aclaración de Dudas Técnicas y Económicas** se llevará a cabo el día **11 de Abril de 2019 en punto de las 12:00 p.m** la Sala Juntas de la Casa de la Cultura, ubicada en calle Lauro Aguirre No. 105 Col. Melchor Ocampo, Tampico, Tamaulipas.
3. **El Acto de Apertura de Ofertas Técnicas y Propuestas Económicas** se llevará a cabo el día **25 de Abril de 2019 en punto de las 12:00 hrs.** En la Sala Juntas de la Casa de la Cultura, ubicada en calle Lauro Aguirre No. 105 Col. Melchor Ocampo, Tampico, Tamaulipas.
4. **El Acto de Fallo** se llevará a cabo el día **30 de Abril de 2019 a las 12:00 Hrs.** en la Sala de Juntas de la Casa de la Cultura ubicada en calle Lauro Aguirre No. 105 Col. Melchor Ocampo, Tampico, Tamaulipas.
5. Se solicitarán Estados Financieros y Declaraciones Fiscales certificadas para acreditar la capacidad económica, así como curriculum.
6. Las Propositiones deberán ser presentadas en idioma español.
7. La Moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.
8. El pago se otorgará con recurso Municipal y los pagos serán de manera mensual durante 12 meses.
9. Carta de Garantía de sostenimiento de oferta del 10%.
10. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la Licitación, así como las proposiciones presentadas por los Licitantes podrán ser negociadas.
11. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Art. 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

ATENTAMENTE.- DIRECTOR DE ADQUISICIONES/PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2018-2021.- L.C.P.F. EVARISTO GÚITRON MUSTAFA.- Rúbrica.





PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., martes 2 de abril de 2019.

Número 40

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 1371.- Expediente Número 00020/2019, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 1790.- Expediente Número 00634/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 1501.- Expediente Número 01365/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia.	3	EDICTO 1791.- Expediente Número 01016/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 1522.- Expediente Número 0040/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 1792.- Expediente Número 00016/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 1651.- Expediente Número 00249/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 1793.- Expediente Número 01097/2013, deducido del Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 1652.- Expediente Número 1388/2009, relativo al Divorcio Voluntario.	4	EDICTO 1794.- Expediente Número 00772/2016, deducido del Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 1653.- Expediente Número 00187/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 1795.- Expediente Número 00986/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 1654.- Expediente Número 00117/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 1796.- Expediente Número 00467/2017, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	12
EDICTO 1655.- Expediente Número 00859/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 1797.- Expediente Número 00397/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 1656.- Expediente Número 00270/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 1798.- Expediente 001103/2011, deducido del Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 1657.- Expediente Número 00368/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 1799.- Expediente Número 844/2011, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	14
EDICTO 1658.- Expediente Número 00971/2017, deducido del Juicio Sumario Civil.	7	EDICTO 1800.- Expediente Número 5/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 1659.- Expediente Número 966/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 1801.- Expediente Número 00302/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 1739.- Expediente Número 00038/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 1802.- Expediente Número 01507/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15
EDICTO 1740.- Expediente Número 00027/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 1803.- Expediente Número 00994/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16
EDICTO 1785.- Expediente Número 00137/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	8	EDICTO 1804.- Expediente Número 00781/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16
EDICTO 1787.- Expediente Número 785/2016, deducido del Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 1805.- Expediente Número 1414/2018, el Juicio Sucesorio Testamentario.	16
EDICTO 1788.- Expediente Número 00005/2017, deducido del Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 1806.- Expediente Número 00311/2019, el Juicio Sucesorio Testamentario.	16
EDICTO 1789.- Expediente Número 00643/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 1807.- Expediente Número 00093/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario	16

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 1808.- Expediente Número 00129/2019, Juicio Sucesorio Testamentario.	17	EDICTO 1829.- Expediente Civil Número 00016/201, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	28
EDICTO 1809.- Expediente Número 00225/2019, relativo a la Sucesión Testamentaria.	17	EDICTO 1830.- Expediente Civil Número 00002/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.	28
EDICTO 1810.- Expediente Número 00192/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17	EDICTO 1831.- Expediente Número 01218/2018, deducido de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	28
EDICTO 1811.- Expediente Número 00227/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17		
EDICTO 1812.- Expediente Número 00207/2019, relativo al Sucesión Testamentaria.	18		
EDICTO 1813.- Expediente Número 00160/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18		
EDICTO 1814.- Expediente Número 00203/2019, Juicio Sucesorio Testamentario.	18		
EDICTO 1815.- Expediente Número 00306/2019, Juicio Sucesorio Testamentario.	18		
EDICTO 1816.- Expediente Número 01362/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18		
EDICTO 1817.- Expediente Número 01888/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte.	19		
EDICTO 1818.- Expediente Número 00328/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	19		
EDICTO 1819.- Expediente Número 00084/2019, relativo al Juicio Divorcio.	19		
EDICTO 1820.- Expediente Número 01467/2018, relativo al Juicio Ordinario Mercantil Sobre Cancelación de Hipoteca.	20		
EDICTO 1821.- Expediente Número 00247/2018, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Inscripción de Gravamen.	21		
EDICTO 1822.- Expediente Número 00611/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil.	21		
EDICTO 1823.- Expediente Número 01325/2018, relativo al Juicio Sobre Divorcio Incausado.	22		
EDICTO 1824.- Expediente Número 00958/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva.	22		
EDICTO 1825.- Expediente Número 211/2017, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación.	23		
EDICTO 1826.- Expediente Número 00765/2017, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	23		
EDICTO 1827.- Expediente Número 00088/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	25		
EDICTO 1828.- Expediente Número 00931/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial A Fin de Acreditar el Concubinato.	26		

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam; a 28 de febrero de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Luis Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de radicación de fecha veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, ordeno la expedición de un edicto dentro del Expediente Número 00020/2019, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovida por FÉLIX ALBERTO GUTIÉRREZ VILLARREAL, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble consistente en lote de terreno rústico compuesto de una superficie de 12-50-00 hectáreas, identificable como lote 228, ubicado en Brecha S-90-750-875-(B.122-E) municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, el cual se localiza sobre las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en 1000.00 metros con lote número 227 propiedad de Juana Guadalupe Villarreal Sánchez; AL SUR, en 1000.00 metros con lote número 229 propiedad Antonio Villanueva Vizeño; AL ESTE, en 125.00 metros con Brecha 123; y AL OESTE, en 125.00 metros con Brecha 122.

Ordenándose la Publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, en la tabla de avisos de la Presidencia Municipal y oficina fiscal del Estado en esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"**

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1371.- Marzo 12, 21 y Abril 2.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. OSCAR PALACIOS MEDINA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA

Por auto de fecha diez de septiembre de dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01365/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia del señor OSCAR PALACIOS MEDINA, promovidas por la C. BRIZEIDA MARISOL CARVAJAL LUGO; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, hacer la publicación del presente edicto por DOS VECES consecutivas con intervalos de quince días, en el periódico de mayor circulación en el Estado, para el efecto de que dentro del término de dos meses contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, se apersone el C. OSCAR PALACIOS MEDINA, en el expediente de referencia Número 01365/2018 y manifieste lo que a sus derechos convengan, en los términos de los artículos 564, 565, 584 y 587 del Código Civil vigente en el Estado.- Doy Fe.- Es dado en la Cd. de H. Matamoros, Tamaulipas a 20 de septiembre de 2018.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1501.- Marzo 19 y Abril 2.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de febrero de dos mil diecinueve, se radicó ante ese H. Juzgado el Expediente Número 0040/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovidas por la C. GABRIELA HORTENCIA CALDERÓN RODRÍGUEZ, a fin de que se declare judicialmente la posesión que tiene sobre el inmueble que más adelante se describe, el cual además ordenó publicar el presente edicto, que contiene en esencia la solicitud de la promovente, relativa a la Información Ad Perpetuum. La que suscribe la C. GABRIELA HORTENCIA CALDERÓN RODRÍGUEZ, bajo protesta de decir verdad, manifestó sus generales en su solicitud, y que promovía las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, a fin de que se declare por resolución judicial y se mande protocolizar para inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, la posesión que tiene la C. GABRIELA HORTENCIA CALDERÓN RODRÍGUEZ, respecto del inmueble que posee desde hace más de cinco años en calidad de propietaria y con las condiciones exigidas para usucapirlo, o sea además en forma pacífica, pública, continua, siendo la descripción del inmueble la siguiente: Inmueble ubicado en Perú número 2113, de la colonia Guerrero, de esta ciudad, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; en 9.70 metros con la calle Perú; AL SUR. 9.80 metros con propiedad de Santiago Santos Limón; AL ORIENTE: en 40.00 metros con Solar 4, y AL OESTE: en 40.00 metros con Solar 3, manzana 47, de la colonia Guerrero, de esta ciudad; mismo que se encuentra controlado con la Clave Catastral No. 26-01- 05-043-005 a nombre de GABRIELA HORTENCIA CALDERÓN RODRÍGUEZ.- Que en igual forma se identifica el inmueble materia de la diligencia que se propone con el croquis que se adjunta suscrito por el Ingeniero Oscar Chapa Jr. González quien tiene número de Cédula Profesional 244520 expedido por la Secretaría de Educación Pública, conteniendo además su solicitud, el interrogatorio sobre el cual declararán las personas que se ofreció presentar ante este H. Juzgado.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además por conducto del C. Actuario Adscrito al Tercer Distrito Judicial en el Estado, en la Oficina Fiscal del Estado, Tesorería Municipal y Presidencia Municipal en esta ciudad, en el que se hace constar la solicitud de la C. GABRIELA HORTENCIA CALDERÓN RODRÍGUEZ

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 11 de febrero de 2019.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

1522.- Marzo 19, 26 y Abril 2.-3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.**

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha (15) quince de febrero del año dos mil diecinueve, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en segunda almoneda con rebaja del veinte por ciento del valor pericial fijado por los peritos, el bien inmueble hipotecado en el presente juicio radicado bajo el Número de Expediente 00249/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de RAÚL REYES PEREZ Y MARÍA GUADALUPE FLORES RUCOBA, consistente en.

En Privada Roble, número 268-B, Conjunto Habitacional "Los Encinos 2" del Fraccionamiento Los Encinos, C.P. 89348, en Tampico, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 m, con calle Circuito Encinos, AL SUR en 15.00 m, con departamento "B" edificio 268, AL ESTE en 4.57 metros con Privada 18 de Marzo, AL OESTE en 4.57 m, con Cerrada Roble, superficie total de 68.63 m², con los siguientes datos de registro.- Finca Número 45112, de fecha 03 de junio del 1997 del municipio de Tampico, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en segunda almoneda que tendrá verificativo en el local de este a (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (16) DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, sirviendo como postura legal la que cura las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble rematar.- Lo anterior es dado el presente a 01 de marzo de 2019.-DOY FE.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

1651.- Marzo 26 y Abril 2.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.****C. A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha veintiséis de febrero del dos mil diecinueve, la C. Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dentro del Expediente Número 1388/2009 relativo al Divorcio Voluntario, promovido por los C.C. JOSÉ TRINIDAD SANTOS LEÓN Y SILVIA LETICIA GÓMEZ BONILLA, se ordenó sacar a remate en pública almoneda y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe.-

Casa ubicada en Sierra de Martínez número 235, colonia Colinas del Sur.

Por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a postores, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$414,000.00 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor fijado a dicho inmueble por los peritos, señalándose las NUEVE HORAS DEL DÍA OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate respectiva.

Nuevo Laredo, Tamps., a 08 de noviembre del 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

1652.- Marzo 26 y Abril 2.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 27 de febrero de 2019

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00187/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Licenciada Karla Edith Zavala Sánchez en su carácter de apoderada legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. ANÁHUAC CARRIZALES HERNÁNDEZ se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

"Casa habitación ubicada en calle Monte Everest número 1716 (mil setecientos dieciséis), edificada sobre el lote 7 (siete) de la manzana 1 (uno) del Fraccionamiento Vergel de la Sierra de esta ciudad; compuesto por una superficie de 121.24 m² (ciento veintidós metros con veinticuatro centímetros cuadrados) y 77.32 m² (setenta y siete metros treinta y dos centímetros cuadrados) de construcción con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.15 m (diecisiete metros quince centímetros) con lote 6 (seis); AL SUR: en 17.15 m (diecisiete metros quince centímetros con lote 8 (ocho); AL ESTE: en 6.92 m (seis metros noventa y dos centímetros) con área comercial; AL OESTE en 7.32 m (siete metros treinta y dos centímetros) con calle Monte Everest.- Identificado ante el Instituto Registral y Catastral en el Estado de Tamaulipas,

bajo la Finca Número 15185 del municipio de Victoria, Tamaulipas.”

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado (con la respectiva rebaja del 20% de la transacción); se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN DE JESÚS SALINAS REYES.- Rúbrica.

1653.- Marzo 26 y Abril 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00117/2016, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Ciudadana Licenciada María Cristina García Carbajal, en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, y continuado por el Licenciado Juan José De La Garza Govela, con el mismo carácter, y como representante común de los apoderados de la parte actora, en contra de ALBERTO SOSA GAYTÁN, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble identificado como: lote número 19, de la manzana 2, de la calle Orquídea, número 109, del Conjunto Habitacional Residencial denominado “Loma Bonita”, ubicado en la fracción tres, proveniente de los lotes 40 y 53 de los antiguos Ejidos de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 310.00 metros cuadrados, comprendidos dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- en 14.10 metros, con lotes 9 y 10; AL SUR.- en 14.10 metros, con servidumbre de paso (calle Orquídea); AL ESTE.- en 22.00 metros, con lote 18; y AL OESTE.- en 22.00 metros, con lote 20; con un indiviso del 5% (cinco por ciento).- Inmueble inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, con los siguientes datos: Finca Número 24709, del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Valor pericial \$3'775,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales, así como en los estrados de la Oficina Fiscal del

Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, en días hábiles, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, es decir, la cantidad de \$2'516,666.66 (DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS del día VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.- Es dado el presente edicto a los quince días de febrero de dos mil diecinueve, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1654.- Marzo 26 y Abril 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOcando A POSTORES:

Por auto de fecha veintiséis de febrero del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00859/2015, promovido por el Lic. Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA quien a su vez es apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, como Fiduciario del Fideicomiso Número 1055, en contra del C. NORA ISELA GALVÁN GALLEGOS, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote de terreno número 27, de la manzana 14, ubicada en calle Privada Montreal, número oficial 338, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III de ésta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Numero 14096, Legajo 2-282, de fecha 02 de diciembre del 2005, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.- Actualmente identificado como Finca N° 168321 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate

del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de febrero de 2019.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI
ZAVALA.- Rúbrica.

1655.- Marzo 26 y Abril 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diecinueve y veintisiete de febrero del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00270/2017, promovido por el Lic. Amado Lince Campos, apoderado legal de TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es apoderado de BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCO MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, Fiduciario como Fiduciario del Fideicomiso Número F/1301 en contra de CARLOS ALBERTO ARQUETA PALACIOS, la Titular de este Juzgado Lic. María del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 45, de la manzana 434 ubicado en la calle Madero con el número oficial 1043 Fraccionamiento Nuevo México, del municipio de Reynosa, Tamaulipas; inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado bajo la Sección Primera, Número 7243, Legajo 2-145 de fecha 24 de abril del 2007, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, actualmente bajo la Finca Número 122894, del municipio de Reynosa.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$214,000.00 (DOSCIENOS CATORCE MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de marzo de 2019.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI
ZAVALA.- Rúbrica.

1656.- Marzo 26 y Abril 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veinticinco de febrero del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00368/2010, promovido por el Lic. Amado Lince Campos, apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, y continuado por THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, ahora CI BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (causahabiente final de BANCO J.P. MORGAN, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA), como Fiduciario en el Fideicomiso identificado con el Número F/0237, actualmente THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, ahora CI BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (causahabiente final de BANCO J.P. MORGAN, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA), como Fiduciario en el Fideicomiso identificado con el Número F/0237, en virtud de la Cesión de Derechos que le realizó HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA", en contra del C. ALMA YURIDIA HERNÁNDEZ FRANCO, la Titular de este Juzgado María del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El lote número 01, de la calle Venecia número 900, de la manzana 125, del Fraccionamiento Vista Hermosa, de esta ciudad; inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los siguientes datos: en la Inscripción Cuarta de la Finca Número 21947, Inscripción 3a, de fecha 20 de marzo de 2009 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$1'560,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de febrero de 2019.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JAUREGUI
ZAVALA.- Rúbrica.

1657.- Marzo 26 y Abril 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dieciocho (18) de febrero del presente año (2019), dictado dentro del Expediente Número 00971/2017, deducido del Juicio Sumario Civil, promovido por el C. RODOLFO VILLARREAL TIJERINA, en contra de la C. MA. DEL SOCORRO GARCÍA MARTÍNEZ, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble objeto del presente Juicio, consistente en:

Finca Número 61536 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, ubicado en Andador 1, calle Chairel número 675, lote 3, manzana 3 de la colonia Unidad Habitacional Ampliación la Cañada, con una superficie de 103.28 metros cuadrados Referencia Catastral 31-01-15- 426-006 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 17.00 metros con lote 7; AL SUR.- en 17.00 metros con área común; AL ESTE.- en 6.075 metros con lote tres; AL OESTE en 6.075 metros con calle Andador 1.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las ONCE HORAS (11:00), DEL DÍA VEINTIDÓS (22) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$303,000.00 (TRESCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$202,000.00 (DOSCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 01 de marzo del 2019.- C.
Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera
Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el
Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1658.- Marzo 26 y Abril 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por autos de fecha ocho y veinte de febrero de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 966/2014, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y continuado por MABUCAPA I, S. DE R.L. DE C.V., en contra de NARCISO VALLE ESPINOZA, la Titular de este Juzgado la C. Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate

en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 19, manzana 4, ubicado en la calle Portugal, número 217, del Fraccionamiento Hacienda de las Fuentes III, de esta ciudad, con superficie de terreno de 91.00 m2 y una superficie de construcción de 62.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 14.00 metros con lote 17; AL SUR: en 14.00 metros con calle Retorno Niza, AL ESTE: en 6.50 metros con lote 20; AL OESTE: en 6.50 metros con calle Portugal, inscrito bajo la Finca Número 205983, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal ubicado en Boulevard del Maestro 2265 de la colonia Modulo 2000, C.P. 88700, a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que los peritos designados en autos fijaron como valor al bien inmueble en la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$213,333.33 (DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).-

ATENTAMENTE

El C. Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.- T. de A., LIC. ADRIANA OLVERA GARZA.- Rúbrica.- T. de A., LIC. ILIANA P. ESCAMILLA CASTRO.- Rúbrica.

1659.- Marzo 26 y Abril 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, dictado en el Expediente Número 00038/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado Daniel Alejandro Gómez Martínez, en su carácter de apoderado general para del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de la Ciudadana MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: en la calle Distinción número 9416, entre las calles Avenida Prestigio y Avenida Arboledas Código Postal 88177, del Fraccionamiento "La Nueva Victoria", Sector Los Olivos, de Nuevo Laredo, Tamaulipas, al que le corresponde el lote 25, manzana 76, el cual fue construido en una superficie de terreno de 90.00 m2, y de construcción de 40.50 mts2, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 06.00 mts con lote 10, AL SUR: 06.00 mts con calle Distinción, AL ESTE: 15.00 mts con lote 24, AL OESTE: 15.00 mts. Con lote 26, y valuado por los peritos en la cantidad de \$200,000.00

(DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

1739.- Marzo 27 y Abril 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por diverso auto de fecha dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, dictado en el Expediente Número 00027/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ELVIA PATRICIA LOZANO GALVÁN, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en: Ave. Pensamiento número 3920, del Fraccionamiento Valle Elizondo, en esta ciudad, descrito como lote 41, manzana 61, con una superficie de terreno 102.00 metros cuadrados y de construcción 32.60 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros con lote 40; AL SUR, 17.00 metros con el lote número 42; AL ORIENTE, 6.00 metros con calle Pensamiento; y AL PONIENTE: 6.00 metros, con lote 22, y valuado por los peritos en la cantidad de \$208,000.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por

los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$208,000.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las CATORCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

1740.- Marzo 27 y Abril 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 18 de febrero de 2019

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00137/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por XOCHITLH YULIANA ESCOBEDO PAULIN en contra de MA. DOLORES MARTÍNEZ ALVISU, se ordenó sacar a remate el 50% de las gananciales matrimoniales que le correspondan a la demandada MA. DOLORES MARTÍNEZ ALVISU en tercera almoneda el bien inmueble consistente en:

La Finca No 23207 ubicada en el municipio de Victoria, terreno urbano en calle Sierra Hermosa lote 13, manzana 6, colonia Fraccionamiento Arboledas, superficie 131.0600 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 7.5000 metros con límite de propiedad, AL SUR: 7.5000 metros con calle Sierra Hermosa, AL ESTE 17.800 metros con lote 12 de la manzana 6; AL OESTE 17.3300 metros con lote 14 de la manzana 6; se ordena sacar a remate el misma en pública almoneda en la suma de \$438,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en el Estado, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del 50% de los gananciales matrimoniales que le correspondan a la demandada MA. DOLORES MARTÍNEZ ALVISU en tercera almoneda del bien inmueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en tercera almoneda.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTIN DE JESÚS SALINAS REYES.- Rúbrica.

1785.- Marzo 28, Abril 2 y 4.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha seis de febrero de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 785/2016, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ERNESTO ALONSO ZAVALA VALENZUELA y MARTHA CANTÚ REYES, la Titular de este Juzgado la C. Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 44, manzana 51, ubicado en la calle 21, número 404, del Fraccionamiento Vista Hermosa, de esta ciudad, con superficie de terreno de 123.25 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.25 metros con lote 3; AL SUR: en 7.25 metros con calle 21, AL ESTE: en 17.00 metros con lote 43; AL OESTE: en 17.00 metros con lote 45, inscrito bajo la Finca Número 206584, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal ubicado en Boulevard del Maestro 2265 de la colonia Modulo 2000, C.P. 88700, a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que los peritos designados en autos fijaron como valor al bien inmueble en la cantidad de \$728,000.00 (SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$485,333.32 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 1 de marzo de 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1787.- Abril 2 y 9.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha cuatro de marzo del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00005/2017, promovido por el Lic. Carlos Adrián García López, apoderado general para pleitos y cobranzas de TERTIUS SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, como Accionante o Acreditante, ente social que comparece como Apoderado Especial de BANCO INVEX, S.A.

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO quien en Fiduciario dentro del Fideicomiso irrevocable de Administración Número 1301, en contra del C. ROGELIO AARÓN GLORIA SÁNCHEZ, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Inmueble ubicado en calle Altamira numero 1133 identificado como lote 1, de la manzana 436 del Fraccionamiento Nuevo México, en Reynosa Tamaulipas, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado, actualmente identificada como la Finca Número 186007 del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (11.00) ONCE HORAS DEL DÍA (06) SEIS DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$253,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada que es la cantidad de \$168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de marzo del 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

1788.- Abril 2 y 9.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha cuatro de marzo del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00643/2017, promovido por el Lic. Carlos Adrián García López, apoderado legal de BANCO INVEX S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, quien es Fiduciario dentro del Fideicomiso Irrevocable de Administración Número 1301, en contra de MINERVA SANTIAGO HERNÁNDEZ, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Casa habitación ubicada en la calle Formación número 1733, identificada como lote 17, de la manzana 25, del Fraccionamiento Ampliación Integración Familiar de esta ciudad, con una superficie de 105.00 m² y una

construcción de 40.78 m2, con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: en 15.00 metros con lote 16, AL SUR: en 15.00 metros con lote 18. AL ESTE: en 7.00 metros con calle Formación, AL OESTE: en 7.00 metros con lote 25, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado bajo la Sección I, Número 8680, Legajo 2174, de fecha 06 de junio del 2006, del municipio de Reynosa Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 185886, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$326,000.00 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de marzo del 2019.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JAUREGUI
ZAVALA.- Rúbrica.

1789.- Abril 2 y 9.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de marzo de del año dos mil diecinueve, dictado dentro del 00634/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por CESAR FRANCISCO HINOJOSA VERASTEGUI, en contra de VIRGINIA GARZA LARRASQUITU, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

“Vivienda ubicada en la calle And. Mauricio Rangel C-1, número 20 del lote 3-A, manzana 17, de la colonia Unidad Habitacional Los Ébanos, superficie de 59.80 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 4.60 mts con lote 8-A, AL SUR, en 4.60 mts con And. Mauricio Rangel C-1, AL ESTE, en 13.00 mts con lote 4, AL OESTE, en 13.00 mts con lote 3.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo la Finca Número 113175, de este municipio de Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de Siete en Siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA

VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$261,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada, y que es la cantidad de \$174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps, 08 marzo de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1790.- Abril 2 y 9.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 21 de febrero del año dos mil diecinueve (2019), dictado en el Expediente Número 01016/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Adrián Lara Hernández, en su carácter de apoderado del BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, y continuado por Cesión de derechos por el Licenciado Marcos Antonio Rivera Cadengo en su carácter de apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra MARTHA ESTHER BARROS ALVARADO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: terreno urbano y construcciones en el impuestas, identificado como calle Villa de Aguayo, número 214, de la manzana B-5, Lote 9 Fraccionamiento Haciendas del Santuario, con una superficie de 201.00 metros cuadrados, superficie construida: 69.45 metros cuadrados; Referencia Catastral: 1-01-07-226-010, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 metros con calle Villa de Aguayo; AL SUR: 10.00 metros con lote 4; AL ESTE: 20.10 metros con lote 10; AL OESTE 20.10 metros con lote 8., el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Finca No. 110827 de fecha 11 de febrero del 2019, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, valuado en la cantidad de \$632,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días tanto en el Periódico Oficial como en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve

de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el día 29 DE ABRIL A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (12:30 HRS) DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 25 de febrero de 2019.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1791.- Abril 2 y 9.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veinticinco de febrero del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00016/2018, promovido por el Lic. José Mario Barajas Arévalo, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de BRENDA SÁNCHEZ MORENO, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 26, de la manzana 34 ubicado en la calle Bahía San Quintín Departamento 532 A Planta baja, Fraccionamiento Los Caracoles del municipio de Reynosa, Tamaulipas, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado, bajo los datos de la Finca Número 156676 de municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL VEINTICUATRO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$254,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de marzo del 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

1792.- Abril 2 y 9.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha doce (12) de febrero del presente año (2019), dictado dentro del Expediente Número 01097/2013, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Juan Ángel Ulises Salazar Tamez y continuado por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferra, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la Institución de Crédito denominada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de RAMÓN ANÍBAL LOO CAMPOS Y YAJAIRA SANTAMARÍA ZAMORA, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en segunda almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Lote 16, de la manzana 5, ubicada en calle Rusia, número 212 del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes Sección III, Segunda Etapa, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, la cual tiene una superficie de terreno de 91.00 metros cuadrados y 62.00 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 14.00 metros, con lote 14; AL ESTE: en 6.5 metros, con calle Rusia; AL SUR: en 14 metros, con Retorno Niza; AL OESTE: en 6.5 metros, con lote 15; cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en el Estado, bajo la Finca Número 18481, bajo la Inscripción 5ª, de fecha 07 de febrero del 2009, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA DIEZ (10) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$349,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$232,666.66 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), menos la rebaja del 20% por tratarse de la segunda almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 19 de febrero del 2019.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1793.- Abril 2 y 9.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintiuno (21) de febrero del presente año (2019), dictado dentro del Expediente Número 00772/2016, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Juan Ángel Ulises Salazar Tamez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y continuado por el LICENCIADO GUILLERMO USCANGA FERRA, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en nombre y representación del FOVI (FONDO DE OPERACIONES Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA) en contra de DANIEL FLORES MAYA,, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Lote 03, de la manzana 23 del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes en calle Retorno Sevilla número 305 en esta ciudad, el cual tiene una superficie de 91.00 m2 de terreno y 58.00 m2 de construcción delimitado con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 14.00 M.L con lote 2, AL SUR en 14.00 M.L con lote 4, AL ORIENTE en 6.50 M.L. con propiedad privada; AL PONIENTE en 6.50 M.L con Retorno Sevilla, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado, bajo la Sección Primera, Legajo 2-032, Número 1565 de fecha 09 de febrero del 2005, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días los cuales serán en días hábiles en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA DIECISÉIS (16) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$321,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$214,000.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.).-

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 25 de febrero del 2019.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1794.- Abril 2 y 9.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinticinco del mes de febrero del dos mil diecinueve dictado dentro del Expediente Número 00986/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. ELPIDIO XICO MORALES, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Villa Olga, departamento número 206-D, lote 7 de la manzana 16 del Fraccionamiento Villa Real, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 131134; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día DIECISIETE DEL MES DE MAYO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$254,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$169,333.33 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$33,866.66 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad ultima citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de marzo del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

1795.- Abril 2 y 11.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha (28) veintiocho de febrero del año (2019) dos mil

diecinueve, en los autos del Expediente 00467/2017, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderada, Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en contra de JOSÉ ÁNGEL DE LA CRUZ RODRÍGUEZ, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Vivienda ubicada en la calle Circuito Boreal número 180-A lote 41-A, manzana del Fraccionamiento Villas del Sol III, de Altamira, Tamaulipas, casa 41-A: que se edificará sobre una superficie aproximada de construcción de 57.20 m² (cincuenta y siete metros veinte centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en tres medidas, la primera de 6.470 metros, la segunda de 1.180 y la tercera de 3.820 metros, las tres con casa 42-A, muro doble de por medio; AL SUR: en 10.070 metros, con casa 40-A, compartiendo con esta la pared que las divide; AL ESTE: en dos medidas, la primera de 2.94 metros, con área común y la segunda de 2.295 metros, con patio de servicio; AL OESTE: en dos medidas, la primera de 2.94 metros, con área común (Circuito Boreal) y la segunda de 2.295 metros, con pasillo de circulación; arriba: con casa 41-B; y abajo: con planta de cimentación.- Contrato de compraventa inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, hoy en día Instituto Registral y Catastral del Estado, en la Sección Primera, Número 8189, Legajo 6-164 del municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha 31 de julio de 2007, e hipoteca en la Sección Segunda, Número 6945, Legajo 6-139, del municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha 31 de julio de 2007.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado en días hábiles; y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día (30) TREINTA DE ABRIL DE (2019) DOS MIL DIECINUEVE, A LAS ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Cd. Altamira, Tam., 12 de marzo de 2019.- Jueza Cuarta de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

1796.- Abril 2 y 11.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha treinta y un de enero del dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00397/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO

NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. ANTONIO CRUZ BAUTISTA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Burgos, número 235, lote 16, manzana 72, del Fraccionamiento El Campanario de esta ciudad Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 102.00 m², cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 17.00 metros con lote 15; AL ESTE en 6.00 metros con lote 19; AL SUR en 17.00 metros con lote 17; y AL OESTE en 6.00 metros con calle Burgos.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con los siguientes datos: Finca Número 60185 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre del C. ANTONIO CRUZ BAUTISTA; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTICUATRO DEL MES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$234,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$156,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$31,200.00 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de febrero del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

1797.- Abril 2 y 11.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha cuatro (04) de marzo del presente año (2019), dictado dentro del Expediente Número 001103/2011, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, actualmente denominada PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, a favor del Fideicomiso Irrevocable identificado con el número 649, cuyo Fiduciario lo es BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, Fiduciario; por lo que la parte actora lo es hoy BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, como fiduciario en el fideicomiso irrevocable con el número 649; siendo PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA SU APODERADO JURÍDICO Y ADMINISTRADOR, en contra de JORGE ANTONIO LAZCANO VELÁZQUEZ Y MARÍA LUISA QUINTERO RAMÍREZ, el Licenciado Manuel Saldaña Castillo, Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, y quien actúa con las Licenciadas Adriana Olvera Garza e Iliana Patricia Escamilla Castro, Testigos de Asistencia, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Lote 36, de la manzana 96, de la calle 12, número 616, del Fraccionamiento Vista Hermosa Sección II, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, dicho lote con una superficie de terreno 123.25 metros cuadrados y 99.50 metros cuadrados de construcción, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.25 metros, con lote 9; AL SUR en 7.25 metros, con calle 12; AL ORIENTE: en 17.00 metros, con lote 35; AL PONIENTE: en 17.00 metros, con lote 37, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección Primera, bajo el Número 10401, Legajo 2-209 y Sección Segunda, Número 12119, Legajo 2-243, ambas de fecha 11 de julio del 2006, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, actualmente Finca Número 148130.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días hábiles, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA TRES (03) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$794,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$529,333.33 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 08 de marzo del 2019.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

1798.- Abril 2 y 11.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha once de marzo del presente año, dictado dentro del Expediente Número 844/2011, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Amado Lince Campos, apoderado general para pleitos y cobranzas de PATRIMONIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO actualmente denominado PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, y continuado por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO como fiduciario del Fideicomiso número 1055, en contra de la C. SILVIA EUGENIA LEÓN CABRERA, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 5, de la manzana 17, condominio 6, de la calle Mónaco, número 109 dicho lote con una superficie de 91.00 m2 y sobre el cual 58.00 m2 de construcción el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 14.00 M.L. con lote 4, AL SUR en 14.00 M.L. con lote 6, AL ESTE en 6.50 M.L. con Hacienda Las Fuentes, AL OESTE en 6.50 ML. con calle Mónaco cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, Número 8243, Legajo 2-165, de fecha 30/05/2006, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas y Sección II, Número 9728, Legajo 2- 195, actualmente Finca Número 200173, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$289,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 13 de marzo 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1799.- Abril 2 y 11.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha cuatro de marzo del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 5/2017, relativo al Juicio Hipotecario,

promovido por el Licenciado Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado legal de la parte actora PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, a favor del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Fuente de Pago y Garantía identificado con el Número 1055, cuyo FIDUCIARIO lo es BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, como Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración, Fuente de Pago y Garantía identificado con el Número 1055, en contra de SANDRA LUZ CRUZ ROJAS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: lote 17, manzana 28, de la calle Llera, número 332, del Fraccionamiento Jarachina Sur, Sector II, esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 29272 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 159.76 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 11.19 metros con Fraccionamiento Lomas del Sinaí; AL SUR en 6.00 metros con calle Llera; AL ORIENTE en 21.14 metros con lote 18; y AL PONIENTE en 17.74 metros con lote 16; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTIDÓS DEL MES DE MAYO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$333,333.33 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$66,666.66 (SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 8 de marzo del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

1800.- Abril 2 y 11.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de febrero del año dos mil diecinueve, dictado en el Expediente Número 00302/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el ABC SERVICIOS Y CONSULTORIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, continuado por GRUPO AMARAL, ADMINISTRACIÓN DE CARTERA, S.A. PROMOTORA DE INVERSIÓN DE C.V., en relación al Fideicomiso F/262323 celebrado por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en contra del C. LUIS HUMBERTO PATRICHES GARCÍA Y FLOR ESTELA GARCÍA MONROY, ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa Habitación ubicada en calle Río Grijalva, número 163, lote 06, manzana 2, Fraccionamiento Oradel en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.70 con lote 05; AL SUR: 16.70 metros con lote 07; AL ORIENTE: 6.50 metros con lote 27; y AL PONIENTE: 6.50 metros con calle Río Grijalva; y con un valor de \$199,300.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicara en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$199,300.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

1801.- Abril 2 y 11.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES

Por auto de fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 01507/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario, a bienes de CALIXTA VIDALES MENDOZA, también conocida como ALICIA

VIDALES MENDOZA, denunciado por SIDY STEPHANY LOERA VIDALES, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de octubre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1802.- Abril 2 y 11.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES

Por auto de esta propia fecha, se ordenó la radicación del Expediente Número 00994/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CELIA ESCOBEDO DE LA PEÑA, denunciado por el C. MATÍAS JUAN ROCHA ESCOBEDO, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 06 de julio de 2018.- Testigos de Asistencia, LIC. MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ GARCÍA.- Rúbrica.- Testigos de Asistencia, LIC. JUAN PABLO CARRASCO GÁMEZ.- Rúbrica.

1803.- Abril 2 y 11.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de seis de marzo del dos mil diecinueve se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00781/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de VIRGINIA BALLI TREVIÑO, denunciado por PATRICIA GUADALUPE CAVAZOS, RENE ARTURO CAVAZOS BALLI Y MA. ENRIQUETA BALLI TREVIÑO, ordenándose la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

En H. Matamoros, Tam., a 12 de marzo de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

1804.- Abril 2 y 11.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES

Por auto de fecha catorce de marzo del año en curso el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la admisión dentro del Expediente Número 1414/2018, el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EUSTOLIA GALLARDO, denunciado por SILVIA RIVERA GALLARDO, y ordenó la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de marzo de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1805.- Abril 2 y 11.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de VICTORIA SÁNCHEZ RAMOS, denunciado por los C.C. GENOVEVA BRAMBILA SÁNCHEZ, JOSÉ LUIS BRAMBILA SÁNCHEZ, JUAN ANTONIO BRAMBILA SÁNCHEZ, MARÍA ISABEL BRAMBILA SÁNCHEZ Y MARTHA ELBA BRAMBILA SÁNCHEZ, asignándosele el Número 00311/2019, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 14 de marzo de 2019.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1806.- Abril 2 y 11.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 28 de enero de 2019, la C. Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00093/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EMILIO RABAGO CÁRDENAS

e Intestamentario a bienes de MARÍA OLEGARIA SOSA ESPINOZA, promovido por YOLANDA RABAGO SOSA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 07 de febrero de 2019.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

1807.- Abril 2 y 11.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 18 de febrero de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha treinta y uno de enero del dos mil diecinueve, el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00129/2019, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ELVIRA RODRÍGUEZ ALONSO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a los C.C. SANJUANA MARTÍNEZ JARAMILLO Y MANUEL MARTÍNEZ JARAMILLO, como herederos en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

1808.- Abril 2 y 11.-1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00225/2019, denunciado por la C. ELISEA GONZÁLEZ CÁRDENAS, la Sucesión Testamentaria a bienes de SIXTO CRUZ ENRÍQUEZ, quien falleció el día (23) veintitrés de junio del año dos mil dieciséis (2016), y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial

del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, la cual se llevará el octavo día hábil de transcurrido el término de la última publicación del edicto ordenado, a la cual deberán de comparecer los herederos nombrados en el testamento, el albacea testamentario si lo hubiere, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, según lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se expide el presente edicto a los 05 días de marzo de 2019.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1809.- Abril 2 y 11.-1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 19 de febrero y siete de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00192/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ADOLFO GUZMÁN PADILLA, quien falleció el 25 veinticinco de enero del año 2016 en Tampico, Tamaulipas, denunciado por EUSEBIA GUZMÁN CAMACHO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 07 de marzo de 2019.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1810.- Abril 2 y 11.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecinueve ordenó la radicación del Expediente Número 00227/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUAN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, denunciado por MA. FE OLVERA RESÉNDIZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última

publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 08 de marzo de 2019.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1811.- Abril 2 y 11.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 08 de marzo de 2019, ordenó la radicación del Expediente Número 00207/2019, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de CLEMENTE BARRÓN GUZMÁN, denunciado por AMADA RODRÍGUEZ GUEVARA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 08 de marzo de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1812.- Abril 2 y 11.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha catorce del presente mes y año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00160/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EVARISTO JOEL DE LA TORRE PEDRAZA, denunciado por MARÍA DEL CARMEN GARCÍA MORALES.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 18 de febrero de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1813.- Abril 2 y 11.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 04 de marzo de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha quince de Febrero del dos mil diecinueve, el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00203/2019, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GLORIA MARTÍNEZ RAMOS.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

1814.- Abril 2 y 11.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de BIVIANA LAURA REINA HERNÁNDEZ, denunciado por FRANCISCO NERI RUIZ, asignándosele el Número 00306/2019 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 13 de marzo de 2019.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1815.- Abril 2 y 11.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto fecha diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho, se

ordenó la radicación del Expediente Número 01362/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PAULINA SILVA CRUZ, denunciado por PAULINA NICOLASA PEÑA SILVA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 11 de enero de 2019.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1816.- Abril 2 y 11.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. MOISÉS REYES VILLARREAL
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

Por auto de fecha tres de noviembre del dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01888/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte del Señor MOISÉS REYES VILLARREAL, promovidas por la C. MA. EUGENIA CÓRDOVA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, hacer la publicación del presente edicto por DOS VECES consecutivas con intervalos de quince días, en el Periódico Oficial en el Estado, para el efecto de que dentro del término de dos meses contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, se apersonen el C. MOISÉS REYES VILLARREAL en el expediente de Referencia Número 1888/2016 y manifieste lo que a sus derechos convengan, en los términos de los artículos 564, 565, 584 y 587 del Código Civil vigente en el Estado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 01 de marzo de 2019.- El C.
Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

1817.- Abril 2 y 16.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

MAXIMINO CEDILLO PALACIOS.
PRESENTE:

Por auto de fecha doce de octubre del dos mil diecisiete, dictado por el Ciudadano Licenciado Agustín Boone Garza, quien, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, radico dentro del Expediente Número 00328/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por JAVIER CASTILLO HERNÁNDEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y continuado por la Licenciada ANA LUCIA PEREZ VIERA apoderada legal de la persona moral

denominada DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra de MAXIMINO CEDILLO PALACIOS, ordenándose en fecha veintisiete de noviembre del presente año, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación, fijándose copia del mismo en la forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 29 de noviembre de 2018.-
Actuario Notificador en Funciones de secretario
Proyectista, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.-
Rúbrica.- Oficial Judicial "B", LIC. ALMA VIRGINIA CIPRÉS
SÁNCHEZ.- Rúbrica.

1818.- Abril 2, 3 y 4.-1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. HUGO MARIO ALBERTO GARCÍA GARZA
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00084/2019, relativo al Juicio Divorcio, promovido por MARIELA GONZÁLEZ VITA, en contra de HUGO MARIO ALBERTO GARCÍA GARZA, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A).- La disolución del Vínculo Matrimonial en base a lo dispuesto por los artículos 248 y 249 del Código Civil del Estado.

A).- Las demás consecuencias inherentes a la disolución del Vínculo Matrimonial.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

15/03/2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.-
Rúbrica.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1819.- Abril 2, 3 y 4.-1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

CIA DE LOTONAL S.A.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 5 de Marzo del 2019, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 01467/2018, relativo al Juicio Ordinario Mercantil Sobre Cancelación de Hipoteca, promovido por IRMA AMARO GALINDO, LUZ DEL ALBA AMARO GALINDO, ZOILA ROSA AMARO GALINDO, SARA DEL REFUGIO AMARO GALINDO, HERIBERTO ANTONIO FLORES AMARO, ISRAEL, FEBE, BETSABE, ESPERANZA ABIGAIL de apellidos HERNÁNDEZ AMARO en contra de USTED, de quien reclama las siguientes prestaciones:

"Ciudad Victoria, Tamaulipas, a (17) diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).- Por recibido el escrito de fecha once de diciembre del actual, y anexos acompañados, signado por IRMA AMARO GALINDO, LUZ DEL ALBA AMARO GALINDO, ZOILA ROSA AMARO GALINDO, SARA DEL REFUGIO AMARO GALINDO, HERIBERTO ANTONIO FLORES AMARO, ISRAEL, FEBE, BETSABE, ESPERANZA ABIGAIL DE APELLIDOS HERNÁNDEZ AMARO, visto su contenido, téngasele a los comparecientes cumpliendo con la prevención que se les hiciera mediante auto del siete de diciembre del año en curso, exhibiendo las documentales originales que por error involuntario omitieran presentar, así como la vía correcta que lo es ordinaria mercantil, en contra de CIA FIANZA LOTONAL; de quien reclama las siguientes prestaciones que a la letra dicen:

a).- La extinción por prescripción negativa de la obligación contraída sobre el inmueble de marras para responder de \$4,500.00, (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), formalizada en fecha 7 de abril de 1967, inscrito en el Legajo 11, Número 52, Sección Comercio, constituida en la inscripción la.

b).- La declaración judicial de la prescripción de la acción hipotecaria en perjuicio de la empresa denominada CIA DE LOTONAL S.A., para responder de \$4500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) formalizada en fecha 7 de abril de 1967, inscrito en el Legajo 11, Número 52, Sección Comercio, constituida en la inscripción 1a, cuyo gravamen pesa en la actualidad sobre el inmueble de nuestra propiedad.

c).- Como consecuencia de la prestación anterior, se ordene mediante oficio, al Director del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, a fin de que proceda cancelar el Gravamen consistente en la Hipoteca con datos de registro en Legajo 11 Número 52, Sección Comercio, constituida en la Sección Primera, formalizada en fecha 7 de abril de 1967, impuesto al bien inmueble compuesto de 192.50 m², (ciento noventa y dos metros y cincuenta centímetros cuadrados) de terreno con una superficie de construcción de 120.00 m², (ciento veinte metros cuadrados), ubicado en calle 16, entre Alejandro Prieto y Conrado Castillo, de esta ciudad, identificado como Finca Número 99358, del municipio de Victoria, con referencia Catastral 010102101026, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 25.00 metros, con: propiedad de Cuauhtémoc Amaro Galindo, AL SUR: en 25.00 metros,

con: Propiedad de Ramón Dosal, actualmente de Mirta Rebeca Amaro Galindo, AL ESTE: en 7.70 metros, con: Propiedad de Mirta Rebeca Amaro Galindo, AL OESTE: en 7.70 metros, con: calle 16.- Regístrese y fórmese expediente bajo el Número 0146712018.

Reuniendo los documentos que el actor exhibe como base de la acción, los requisitos exigidos por la Ley de la materia, se admite a trámite la demanda de cuenta, ordenando correr traslado a la parte demandada CIA FIANZA LOTONAL S.A., con las copias simples de la demanda, sus anexos consistente en escrito inicial de demanda, volumen ciento setenta y nueve, certificado expedido por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas y recibo de entrada, y de este proveído, debidamente selladas y rubricadas, para que dentro del improrrogable término de quince días, produzca su contestación u oponga excepciones, si a su interés con viniera, autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de emplazamiento, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.- En otro orden, prevengasele a la parte demandada CIA FIANZA LOTONAL S.A., para cumplir con la obligación de designar domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificación en esta instancia, apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se realizaran de mediante cédula fijada en los estrados de este Tribunal atento al diverso 1069 de la Legislación Mercantil.- En relación a los medios de convicción propuestos se le tienen anunciados para decretar su recepción o desestimarlos en el momento procesal oportuno.- Así mismo se le tiene al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en esta instancia, el ubicado en: Despacho Jurídico ubicado en calle Felipe de la Garza número 1269, Interior "A", entre Olivia Ramírez y Pedro Anaya, C.P. 87050, del Fraccionamiento Residencial las Palmas, de esta ciudad, nombrando como representante común desde este momento a la C. ZOILA ROSA AMARO GALINDO, en los términos del artículo del Código de Procedimientos Civiles, autorizando a la Licenciada Levi Jonatán Del Ángel Prado, en los términos del artículo 52 y más amplios del primer párrafo del artículo 60 Bis del Código de Procedimientos Civiles.- Por otra parte, se autoriza al Licenciado Levi Jonatán Del Ángel Prado, para examinar el acuerdo correspondiente a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con la salvedad de aquellas resoluciones que sean de notificación personal, con correo electrónico prado_84@hotmail.com previo registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia, así como presentar promociones y notificaciones de manera electrónica descrito anteriormente.- Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 135 inciso L, 148, inciso L, 150 fracción II, VIII, X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.- Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, así como en el 38 fracción del Código de Comercio, esta tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su

deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318-71-81 y 318-71-91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.oietam.gob.mx.- Lo anterior con fundamento en los artículos 1054, 1055, 1075, 1079, 1377, 1378, 1378, 1379, 1380, 1381, 1382, 1383, 1384, 1385, 1386, 1387, 1388, 1389 y 1390 del Código de Comercio en vigor.- Notifíquese personalmente a la parte demandada: CIA FIANZA LOTONAL S.A., así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Anastasio Martínez Melgoza, que autoriza y da fe.- Lic. Gastón Ruiz Saldaña.- Lic. Anastasio Martínez Melgoza.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 06 de marzo del 2019.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1820.- Abril 2, 3 y 4.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

"ADMIC MANTE A.C."
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00247/2018, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Inscripción de Gravamen (Hipoteca), promovido por el C. MARCOS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, en contra de la persona moral "ADMIC MANTE A.C.", ordenó su emplazamiento por edictos.

Mediante escrito de demanda presentado en fecha once de diciembre del año dos mil dieciocho, el C. MARCOS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, demandó en la Vía Sumaria Civil a la persona moral "ADMIC MANTE A.C.", de quien reclama las prestaciones que a continuación se señalan:

A).- La cancelación total del gravamen de crédito de avío con garantía hipotecaria y embargo inscrito ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, (actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas) mismo que obra a favor de la ahora demandada, mediante la siguiente cédula hipotecaria, con

los siguientes datos: 1.- Sección II, Número 76865, Legajo 1538, de fecha 08 del mes de noviembre del año de (1993).

B).- Como consecuencia de lo anterior, la liberación del gravamen señalados en el punto anterior, por la prescripción de la acción hipotecaria y la obligación principal, en contra de la ahora demandada.

C).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente asunto.

Por auto de fecha doce de diciembre del año dos mil dieciocho, se admitió a trámite por parte de este Tribunal el Juicio en la vía y forma legal propuesta, registrándose el Expediente bajo el Número 00247/2018.

Por auto de fecha trece de febrero del año dos mil diecinueve, ante el desconocimiento del domicilio de la parte demandada "ADMIC MANTE A.C.", se ordenó su emplazamiento por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta de este Juzgado, comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación ante este Tribunal dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a disposición de la demandada las copias de la demanda, sus anexos y de los autos de fechas doce de diciembre del año dos mil dieciocho y trece de febrero del año dos mil diecinueve, en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, ubicado en calle Vicente Guerrero #602 Poniente, Altos, entre las calles Condueños y Vías de Ferrocarril, Zona Centro, Ciudad Mante, Tamaulipas, C.P. 89800, teléfono 831-23-246-55.

Cd. Mante, Tam., a 14 de febrero de 2019.- C. Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1821.- Abril 2, 3 y 4.-1v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

ARRENDADORA HER, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE, Y HOMERO RUIZ VELÁZQUEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha trece de septiembre del dos mil diecisiete, radico el Expediente Número 00611/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARÍA GUADALUPE ROJAS FERREL en contra de ARRENDADORA HER, S.A. DE C.V. por conducto de quien legalmente lo represente, Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, y HOMERO RUIZ VELÁZQUEZ, a quienes les reclama las siguientes prestaciones:

"Al C. HOMERO RUIZ VELÁZQUEZ A).- La cancelación del embargo trabado por \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), inscrito en la Sección Quinta, Número 4085, Legajo 86, de fecha 19 de febrero de 1999, ordenado dentro del Expediente 153/1997, del Juzgado Noveno de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, que se inscribió mediante

Exhorto 256/1998M radicado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial de Tamaulipas el 10 de agosto del 2011, inscripción 1a, sobre el bien inmueble de mi propiedad identificado en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas con residencia en Tampico con el Número de Finca No. 26752 del municipio de Tampico, predio urbano ubicado en calle Doctor Alarcón fracción del lote 633 manzana 25 con una superficie de 435.76 metros cuadrados cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 20.80 metros con lote 633, AL SUR en 20.80 metros con lote 629, AL ORIENTE en 20.95 metros con lote 634 y AL PONIENTE en 20.95 metros con calle Doctor Alarcón y en donde aparece aun como dueño el C. JOSÉ SAUCEDO RAMÍREZ por las razones que en los hechos de la demanda se detallan, B).- El reconocimiento judicial de que ha salido del patrimonio del C JOSÉ SAUCEDO RAMÍREZ demandando en el Juicio que ordene la inscripción del embargo cuya cancelación hoy se demanda el inmueble identificado en el inciso que antecede razón que hace jurídicamente imposible cualquier ejecución sobre el inmueble que hoy es de mi propiedad, C).- El pago de gastos y costas judiciales.- A la ARRENDADORA HER S.A. DE C.V.

A).- La cancelación del embargo trabado por \$592,063.23 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y TRES PESOS 23/100 M.N.), inscrito en la Sección Quinta, Número 266, Legajo 6006, de fecha 21 de agosto del 2002 ordenado dentro del Expediente 230/1998, del Juzgado Tercero Civil de la Ciudad de México que se inscribió mediante Exhorto 31/2002, radicado en el Juzgado Undécimo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial de Tamaulipas el 21 de agosto del 2002 por la Inscripción 1A, sobre el bien inmueble de mi propiedad identificado en el Instituto Registral y Catastral de Tampico con el Número de Finca No. 26752 del municipio de Tampico predio urbano ubicado en calle Doctor Alarcón fracción del lote 633 manzana 25 con una superficie de 435.76 metros cuadrados cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 20.80 metros con lote 633, AL SUR en 20.80 metros con lote 629, AL ORIENTE en 20.95 metros con lote 634 y AL PONIENTE en 20.95 metros con calle Doctor Alarcón y en donde aparece aun como dueño el C. JOSÉ SAUCEDO RAMÍREZ por las razones que en los hechos de la demanda se detallan, B).- El reconocimiento judicial de que ha salido del patrimonio del C JOSÉ SAUCEDO RAMÍREZ demandando en el Juicio que ordene la inscripción del embargo cuya cancelación hoy se demanda el inmueble identificado en el inciso que antecede razón que hace jurídicamente imposible cualquier ejecución sobre el inmueble que hoy es de mi propiedad. c. el pago de gastos y costas judiciales".- Y mediante auto de fecha cinco de marzo del año en curso, Y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndose saber a ARRENDADORA HER, S.A. DE C.V., por conducto de quien legalmente lo represente y HOMERO RUIZ VELÁZQUEZ, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H.

Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 11 de marzo de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1822.- Abril 2, 3 y 4.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.**

Cd. Victoria, Tam.

C. FRANCISCO ZÚÑIGA RODRÍGUEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01325/2018, relativo al Juicio Sobre Divorcio Incausado, promovido por BRENDA IDALIA FLORES BRIONES, en contra de usted, y de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- La disolución del Vínculo Matrimonial que los une.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plaza de SESENTA DÍAS, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones par cédula.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 12 de marzo de 2019.-
C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1823.- Abril 2, 3 y 4.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.**

Cd. Victoria, Tam.

C. JUANA SALAZAR VDA. DE MONTOYA.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha once de marzo del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00958/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva, promovido por el C. TOMAS GARCÍA GALLARDO en contra de C. JUANA SALAZAR VDA. DE MONTOYA, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas,

y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos. Demandando lo siguiente:

A).- Declaración de propiedad por Prescripción Positiva con todas sus consecuencias legales, sobre un inmueble urbano situado en calle 4 (cuatro) entre Juan José De la Garza y Boulevard López Portillo de la colonia Guadalupe Mainero de esta ciudad.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 14 de marzo de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARTIN DE JESÚS SALINAS REYES.- Rúbrica.

1824.- Abril 2, 3 y 4.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de enero del año dos mil diecinueve, ordenó notificar por edictos la radicación del Expediente Número 211/2017, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación a fin de que se notifique a la C. CLAUDIA SALAZAR MÉNDEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

"Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (14) catorce días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017). Por recibido el escrito de fecha del mes de marzo del actual, documentos y copias simples que se acompañan, signado por el Licenciado Marcos Antonio Rivera Cadengo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona Moral denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, visto su contenido y en atención a su petición, téngasele promoviendo en la vía de jurisdicción voluntaria sobre notificación a fin de que se notifique a CLAUDIA SALAZAR MÉNDEZ quien tiene su domicilio ubicado en calle Amanecer número 136, del Fraccionamiento Teocaltiche, entre Calle Eclipse y Teonacastle; de esta Ciudad, C.P. 87121; y toda vez que reúne los requisitos de los artículos 22, 247 y 248 del Código Adjetivo Civil en el Estado, se ordena lo siguiente: Regístrese y fórmese expediente bajo el Número 00211/2017.- En consecuencia, como lo solicita el promovente notifíquese personalmente a, en el domicilio citado con antelación, a fin de que se le haga saber el contenido del escrito de cuenta, y el requerimiento solicitado por el citado promovente; autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de emplazamiento, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada. Por último, se le tiene al compareciente señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Calle Francisco I. Madero (17) número 417 local 1, entre Méndez y Ocampo, de la Zona Centro, de esta ciudad, C.P. 87000, así como autorizando en la forma y términos que refiere el artículo 68 BIS del Código de Procedimientos Civiles, a los Licenciados Fernando Martín Medina De la

Paz y Adrián Lara Hernández.- Se autoriza al Lic. Adrián Lara Hernández para examinar el acuerdo correspondiente a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con la salvedad de aquellas resoluciones que sean de notificación personal, con correo electrónico adrianlara68@hotmail.com previo registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 135 inciso L, 148, inciso L, 150 Fracción II, VIII, X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, vigente en la Entidad.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 22, 30, 40, 52, 66, 68, 172, 176, 185, 195, 866, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese personalmente a la Ciudadana CLAUDIA SALAZAR MÉNDEZ.- Así lo proveyó y firma el Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Lic. Gastón Ruiz Saldaña. Lic. Anastacio Martínez Melgoza. Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.- Dos firmas ilegibles.- Srio. Rúbricas.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se notifique a Juicio, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 01 de febrero de 2019.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1825.- Abril 2, 3 y 4.-1v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ELVA MORA DELGADO,
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (30) treinta de enero del año dos mil diecinueve (2019), ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00765/2017, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado Enrique Sias Pecina, en su carácter de apoderado de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de la C. ELVA MORA DELGADO, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a seis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.- Téngase por presentado al Licenciado Enrique Sias Pecina, en su carácter de apoderado de SCOTIABANK INVERLAT, S.A.,

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando juicio sumario hipotecario, a la C. ELVA MORA DELGADO, con domicilio en calle Camino Viejo a Tancol número 611-D, departamento 4, colonia Niños Héroes, entre las calles Juan Escutia y Agustín Melgar, C.P. 89359, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, de quien reclama los conceptos señalados en su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa. Se admite la promoción en cuanto a derecho procede. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en Escritura Pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el código civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requíerese a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comínese a las partes para que designen peritos valuadores.- La parte demandada al momento de dar contestación a la demanda, deberá señalar domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano.- Con el presente proveído, con las copias simples de la demanda y anexos que acompaña, consistentes en: copia certificada de la Escritura 122994, Libro 3241, de fecha dos de julio de dos mil uno; Escritura 31647, Volumen CMLXXXIX, de fecha doce de agosto de dos mil dieciséis; -- Estado de Cuenta Certificado de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecisiete; copia certificada de la Cédula Profesional Número 2343089, debidamente requisitados, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de 10 (diez) días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N° LXI- 909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4° y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos

de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Se tiene como domicilio convencional del actor, el ubicado en Privada Guerrero número 102, entre Chiapas y Tuxpan, C.P. 89318, colonia Francisco Javier Mina de Tampico, Tamaulipas; Por autorizados a los que indica en el petitorio primero, a fin de que oigan y reciban notificaciones, así como también para que tengan acceso al expediente; se le autoriza conforme a lo establecido por el artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, el Acceso a la Información propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el estado, disponible en internet, que no contengan orden de notificación personal; así mismo la Presentación de Promociones Electrónicas, y que las Notificaciones de Carácter Personal, se lleven a cabo por medio del correo electrónico que proporciona.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 68 Bis, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, 135 inciso L de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Firmas ilegibles.- Rubrica.

AUTO INSERTO

En Altamira, Tamaulipas, (30) treinta días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).- Por presentado al Licenciado Enrique Sias Pecina, en representación de la parte actora dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su escrito de cuenta, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada la C. ELVA MORA DELGADO, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el

emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Expediente 00765/2017.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- DOY FE.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 12 de febrero de 2019.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

1826.- Abril 2, 3 y 4.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C.C. ALFREDO GUERRERO MARTÍNEZ Y
ALICIA AINE RAMÍREZ APUD HOYOS
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00088/2018, radicado en el Juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Enrique Sias Pecina, en su carácter de apoderado legal de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., en contra de ALFREDO GUERRERO MARTÍNEZ Y ALICIA AINE RAMÍREZ APUD HOYOS, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a dos de febrero de dos mil dieciocho.- Con el anterior escrito de cuenta, copia certificada de la Escritura Pública Número 122,994, Libro 3,241, de fecha 2 de julio de 2001, que contiene el poder general para pleitos y cobranzas que otorga SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, al promovente; primer testimonio de la Escritura Pública Número 22,453, Volumen 603, de fecha 17 de abril de 2006, que contiene los actos jurídicos de contrato de compraventa y contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria; primer testimonio de la Escritura Pública Número 25, 814, Volumen 764, de fecha 11 de

septiembre de 2009, que contiene el convenio modificatorio y ratificación de garantía hipotecaria celebrado por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., y por otra parte los señores ALFREDO GUERRERO MARTÍNEZ Y ALICIA AINE RAMÍREZ APUD HOYOS; estado de cuenta certificado; copia certificada de la cédula profesional de la Licenciada en Contaduría Pública María Teresa Ramírez Martínez; certificado de gravamen de fecha 09 de octubre de 2009, de la Finca No. 12509 de Madero; y copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado Enrique Sias Pecina, en su carácter de apoderado de la institución bancaria actora SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de ALFREDO GUERRERO MARTÍNEZ Y ALICIA AINE RAMÍREZ APUD HOYOS, quienes tienen su domicilio en calle Independencia N° 1200, colonia Obrera entre las calles Sonora y Saltillo, C.P. 89490, en ciudad Madero, Tamaulipas, a quienes reclama los conceptos que refiere en el capítulo de prestaciones de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00088/2018, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, previa la entrega de la cédula hipotecaria, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples del presente proveído, de la demanda y de los documentos anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en los artículos 533 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese y córrase traslado a los demandados en el domicilio que se señala en autos, haciéndoles saber que se les concede el término de diez días para que produzcan su contestación y oponga excepciones, si las tuvieren, debiendo designar casa ubicada en el lugar del juicio para que se les hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de que la parte demandada no tenga su domicilio en este Distrito Judicial, apercibido de que, de no hacerlo, éstas y aun las que conforme a la ley deben hacerse personalmente, se harán por cédula fijada en lugar visible del Juzgado.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Privada Guerrero N° 102, colonia Francisco Javier Mina entre las calles Chiapas y Tuxpan C.P. 89318, en Tampico, Tamaulipas, y

por autorizados para que tengan acceso al expediente a los Profesionistas que refiere en el proemio de la demanda, no así a los pasante en derecho, toda vez que no se cumple con las disposiciones de los artículo 52 y 68 BIS Párrafo Tercero del Código de Procedimientos Civiles.- Finalmente , se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Como lo solicita, se autoriza para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuantos a las promociones digitalizadas y acuerdos aun los que contengan orden de notificación personal, así como para que presente promociones a través del correo electrónico siasenrique@prodigy.net.mx.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese personalmente.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción.

Altamira, Tamaulipas, a quince de febrero del dos mil diecinueve.- A sus antecedentes el escrito presentado ante la Oficialía Común de Partes el día trece de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano Licenciado Enrique Sias Pecina, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00088/2018, vista su petición, y en atención a que no fue posible la localización del domicilio de los demandados ALFREDO GUERRERO MARTÍNEZ Y ALICIA AINE RAMÍREZ APUD HOYOS, no obstante constar en autos que se recabo información de institución pública que cuenta con registro oficial de personas, que arrojó diversos domicilios al proporcionado en la demanda inicial , y en los cuales se ordenó emplazar a los demandados, habiendo dado como resultado que ya no habitada el nuevo domicilio señalado en autos, por lo que al no haber sido posible su localización, se ordena emplazar a dichas personas por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, por tres veces consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del Edicto, y para el caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de estas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este

H. Juzgado.- Así y con fundamento en los artículos, 4, 23, 40, 52, 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los quince días de febrero de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA.- Rúbrica.

1827.- Abril 2, 3 y 4.-1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. HÉCTOR JAVIER GARCÍA REYES.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de septiembre del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00931/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial A Fin de Acreditar el Concubinato, promovidas por la C. MARTHA LAURA MARTÍNEZ BRIONES.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los cuatro (04) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).- Por recibido el escrito de fecha treinta y uno (31) del mes de agosto del año en curso y documentos que acompaña, consistentes Constancia de Inexistencia de Matrimonio, Acta de Nacimiento de ERWIN ROMMEL GARCÍA MARTÍNEZ, S.C.G.M., Copia Certificada de la AP. 1308/2014, Acta de Nacimiento de HÉCTOR JAVIER GARCÍA REYES, Copia de la Credencial para votar de HÉCTOR JAVIER GARCÍA REYES, Acta de Nacimiento de MARTHA LAURA MARTÍNEZ BRIONES, Copia de la Credencial para votar de MARTHA LAURA MARTÍNEZ BRIONES, Interrogatorio; signado por el C. MARTHA LAURA MARTÍNEZ BRIONES, como lo solicita, téngasele por presentado promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar los hechos a que se refiere en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los artículos 866, 867, 868, 870 del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la promoción de cuenta en la vía y forma propuesta.- Fórmese Expediente, quedando registrado en el Libro Electrónico del Sistema de Gestión de Negocios de este Juzgado bajo el Número 00931/2018.- A cuyo efecto recabase la prueba Testimonial que ofrece el promovente a cargo de los testigos que presentara, al tenor del interrogatorio que se califique al momento de la diligencia, señalándose para tal efecto a las DIEZ HORAS (10:00) DEL DÍA VEINTE (20) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, en la inteligencia de que los testigos deberán identificarse plenamente al momento de

dicha prueba, con citación del Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, a fin de que si es su deseo podrá repreguntar a los testigos y tacharlos por circunstancias que afecten su credibilidad, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 876 del Código de Procedimientos Civiles.- Por otra parte, gírese atento oficio a la Agente Segundo del Ministerio Público Especializado en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad Dependiente de la Procuraduría General de Justicia Del Estado, a fin de que en el término legal de tres días informe a este Juzgado el estado procesal que guarda la Averiguación Previa 1308/2014.- Asimismo, y en virtud de que el desconocimiento del domicilio del C. HÉCTOR JAVIER GARCÍA REYES, debe ser general y particularmente del promovente, gírese atentos oficios al Gerente de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, al Superintendente de la Comisión Federal de Electricidad, y al Gerente del Teléfonos de México, a fin de que en el término legal de tres días informen a esta Autoridad si el C. HÉCTOR JAVIER GARCÍA REYES, es usuario de dichas organizaciones descentralizadas, y de ser así, precise el domicilio particular manifestado ante dichas dependencias; asimismo al VOCAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, a fin de que el término legal de tres días informe a este Juzgado el último domicilio que tienen registrado el C. HÉCTOR JAVIER GARCÍA REYES, al tramitar su credencial de elector, debiendo informar el mismo; y por último al COMISARIO GENERAL DE LA POLICÍA INVESTIGADORA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, a fin de que se avoque a la localización del domicilio del C. HÉCTOR JAVIER GARCÍA REYES, en la inteligencia de que el último domicilio lo fue el ubicado en calle Marte esquina con calle Sol número 102, de la colonia Estrella de esta ciudad.- Por otra parte, requiérase mediante notificación personal a la promovente para que dentro del término legal de tres días manifieste si ya se realizó el trámite sobre Declaración de Ausencia de HÉCTOR JAVIER GARCÍA REYES.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en la PROCURADURÍA A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA DIF TAMAULIPAS, ubicado en Calzada General Luis Caballero número 297, de la colonia Tamatan, de esta ciudad, Autorizando para tal efecto a los Lics. Manoel Alejandro Campos Martínez, María Adriana Aguilar Torres, Roberto Carlos González Herrera y Marlen Paola Rubio Comejo, en los términos más amplios del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, quienes tendrán la facultad para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en las diligencias de exhorto, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia o hacer promociones para evitar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos del autorizado, pero no podrán sustituir o delegar dichas facultades en un tercero.- Se hace del conocimiento a las partes que el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas, que en beneficio de los justiciables y para ofrecer un mejor servicio, el Supremo Tribunal de Justicia ha implementado la consulta de las promociones y acuerdos digitalizados, notificaciones personales y presentación de promociones electrónicas, vía internet a través de un correo electrónico, lo que permite atender sus asuntos legales desde la comodidad de su casa, despacho o cualquier lugar en el que se encuentre, sin necesidad de trasladarse a las Instalaciones del Supremo Tribunal.- Notifíquese Personalmente.- Así lo provee y firma el Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero

de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado ante la Licenciada María Del Carmen Juárez Valdés, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Lic. José Alfredo Reyes Maldonado Juez Lic. María Del Carmen Juárez Valdés.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se registró bajo el Número 00931/2018 y se publicó en lista.- Conste.

En fecha se notificó el auto anterior a la Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado, para que manifieste lo que a su interés convenga y dijo.- Que lo oye y firma al margen para constancia legal. DOY FE.- Lic. María Del Carmen Juárez Valdés.- Secretaria de Acuerdos.- Lic. Martha Patricia Díaz Morales.- Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado.

AUTO INSERTO

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).- A sus antecedentes el escrito presentado en esta propia fecha, signado por la Ciudadana MARTHA LAURA MARTÍNEZ BRIONES, en su carácter de denunciante, actuando dentro del Expediente Número, 00931/2018; mediante el cual solicita se notifique por edictos al Ciudadano HÉCTOR JAVIER GARCÍA REYES.- Al efecto y en atención de que no fue posible la localización del Ciudadano HÉCTOR JAVIER GARCÍA REYES, es por lo que procedase a notificarle la tramitación del Juicio por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole que deberá manifestar lo que a su derecho corresponda dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación del edicto; asimismo se hace de su conocimiento que las copias de Traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 4, 22, 40, 52, 67 fracción VI, 105 y 108 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Así lo provee y firma el Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa ante la Licenciada María Del Carmen Juárez Valdés, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado.- Juez.- Licenciada María Del Carmen Juárez Valdés.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole que deberá manifestar lo que a su derecho corresponda dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación del edicto; asimismo se hace de su conocimiento que las copias de Traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tam., 06 de marzo de 2019.- C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de

Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.-
Rúbrica.

1828.- Abril 2, 3 y 4.-1v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (08) de marzo del año en curso (2019), ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00016/201, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar Posesión y Dominio de un bien Inmueble, promovidas por Peralba Guadalupe Lara Ramírez, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble ubicado en Tula, Tamaulipas, con una superficie de 468.11, metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 17.00 metros lineales, con calle Efrén García Gómez; AL SUR en 16.70 metros lineales con calle del Roble; AL ESTE en 29.20 metros lineales con Josefina Molina Molina; AL OESTE en 26.60 metros lineales con Bellanira González Rodríguez.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete (07) en siete (07) días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Tula, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Tula, Tamaulipas, a 13 de marzo de 2019.- El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1829.- Abril 2, 9 y 16.-1v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (24) veinticuatro (24) de enero del año en curso (2019), ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00002/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por el C. VALENTE GUERRERO VELÁZQUEZ, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble ubicado en Congregación Cieneguilla, el cual cuenta con [as siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 63.500. ML, con calle Sin Nombre; AL SUR: 63.900, ML, con Elodia Castillo Martínez; AL ESTE: 41.294, ML, con Esteban Guerrero Velázquez; AL OESTE: 41.294, ML, con Elodia Castillo Martínez, el cual cuenta con una superficie total de 2626.227 m2.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Tula, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Tula, Tamaulipas, a 06 de marzo de 2019.- La Secretaria de Acuerdos Penal en Funciones del Área Civil y Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN ORTIZ CRUZ.- Rúbrica.

1830.- Abril 2, 9 y 16.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Por auto de fecha cinco (05) de marzo del año que transcurre (2019), dictado dentro del Expediente Número 01218/2018, deducido de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam de Posesión de Inmueble, para Adquirir el Dominio, promovido por la C. IBET HAYDEE MEDINA RODRÍGUEZ, por sus propios derechos, el Licenciado Manuel Saldaña Castillo, Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, y quien actúa con las Licenciadas Adriana Olvera Garza e Iliana Patricia Escamilla Castro, Testigos de Asistencia, Haciendo saber al público en general que se promovió esta Información para adquirir la propiedad:

a).- Predio rustico, ubicado bajo el Río San Juan correspondiente al Ejido El Banco de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 6,400.00 metros cuadrados (seis mil cuatrocientos metros cuadrados), con las siguiente medidas y colindancias: AL NORTE: en 80.00 metros lineales y colinda con propiedad particular; AL SUR: en 80.00 metros lineales y colinda con propiedad particular; AL ESTE: en 80.00 metros lineales y colinda con propiedad particular y servidumbre de paso, y AL OESTE: en 80.00 metros lineales y colinda con propiedad particular y servidumbre de paso a la Carretera Federal Reynosa, Victoria.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días hábiles en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación de ésta Ciudad y fíjese avisos en la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad y en los Estrados del Juzgado en los mismos términos.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 06 de marzo del 2019.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1831.- Abril 2, 11 y 23.-1v3.